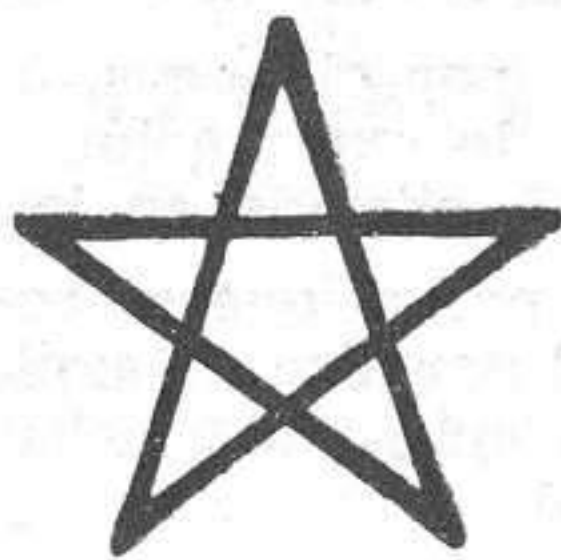


AÑO XXXVIII

NUM. 36

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 8 de Septiembre de 1950



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5

Teléfono 3700—Apartado 226

TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjense al Sr. Administrador.

SUMARIO

Páginas

Alta Comisaría de España en Marruecos

ORDENANZA de S. S. el Alto Comisario de 31 de agosto de 1950, por la que se aprueba el Reglamento por el que han de regirse las Representaciones Regionales y Locales de la Delegación de Hacienda 891

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR de 30 de agosto de 1950, por el que se concede un suplemento de crédito al vigente Presupuesto del Majzen, por un importe de pesetas 531.698,72, en su Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones—, Capítulo 3.º, Artículo 4.º, Grupo 1.º, Conceptos 1.º y 2.º 905

OTRO de 30 de agosto de 1950, por el que se concede un suplemento de crédito al vigente Presupuesto del Majzen por un importe de Pesetas 550.000 en su Título XIII —Delegación de Obras Públicas— Capítulo 3.º, Artículo 6.º, Grupo 3.º, Concepto 1.º 906

OTRO de 31 de julio de 1950, por el que se concede a "Bentonitas de Quilates, S. A." el permiso de explotación núm. 119, derivado del de investigación 1062, situado en la cabila de Tensamán 907

OTRO de 31 de julio de 1950, por el que se concede a don Antonio Reyes Romero el permiso de explotación núm. 117, derivado del de investigación núm. 1065, situado en la cabila de Beni Chicar 908

OTRO de 31 de julio de 1950, por el que se concede a Compañía Española de Minas del Rif el permiso de explotación núm. 118, derivado del de investigación núm. 1073, situado en las cabilas de Beni Buifruir y Beni Sidel 909

OTRO de 27 de junio de 1950, por el que se autoriza la compra por el Majzen de 179,20 m2., de la parcela denominada "Lote 28 de segunda expropiación para construir los nuevos accesos de Tetuán" propiedad del Habús de la Mezquita de Sidi Saidi de Tetuán 909

Delegación General

DECRETOS VISIRIALES relativos a personal 910

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL de 14 de agosto de 1950, por el que se autoriza a doña Restituta Díez Yartú, para adquirir un terreno propiedad del marroquí Embarec Ben Mohammed Saharoui, sito en el Barrio de Málaga de Tetuán 912

OTRO de 30 de agosto de 1950, por el que se aprueban varios créditos extraordinarios al Presupuesto Ordinario vigente en Río Martín 912

OTRO de 19 de agosto de 1950, por el que se dispone la baja de Si Mohammed Ben Caddur Ucuba en el cargo de Mejasni del Bajá de Villa Nador	913
OTRO de 3 de agosto de 1950, por el que se nombra Nadir del Habús de la cabilá de Beni Ahamed (Chauen) a Sid Alí Ben Cassem Mesmudi	914
OTRO de 3 de agosto de 1950, por el que se dispone la baja de Sid Abdselam Ben Mohammed El Bacali El Majzi en el cargo de Nadir del Habús de la cabila de Beni Ahamed (Chauen)	914
OTRO de 21 de agosto de 1950, por el que se nombra Aadel de 1. ^a categoría de la mehacama de Alcazarquivir (Lucus) a Sid El Mojtar Ben Ahmed Ben Mohammed El Imlahi	914
OTRO de 3 de agosto de 1950, por el que se nombra Aadel de 1. ^a categoría de la mehacamá de Beni Issefy Bèn Scar (Lucus), a Sid El Hasan Ben Abdselam El Merino	915
OTRO de 30 de agosto de 1950, sobre fijación número Vocales Junta Local Consultiva Monte Arruit y nombramiento de don Andrés Sánchez Riquelme, para cubrir vacante Vocal Español	915
DECRETOS VISIRIAL relativos a personal	91é

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

OTRO de 31 de agosto de 1950, por el que se conceden quinquenios al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona	916
--	-----

Administración Central

<i>DELEGACION GENERAL.—Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal</i>	917
<i>Anuncio de oposición para cubrir diez plazas de Intérpretes Traductores de cuarta clase del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber de la Zona</i>	918
<i>Anuncio de oposición para cubrir dieciocho plazas de Intérpretes Auxiliares de tercera clase, vacantes en el Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber de la Zona</i>	928
<i>DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Indice de las disposiciones dictadas que afectan a personal del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona</i>	933
<i>INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.—Disposiciones sobre personal</i>	934
<i>DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Inspección de Industrias.—Anuncio relativo a la petición formulada por don Ramón Córdoba Cano para ampliación de su taller de carpintería, sito en la calle Duquesa de Guisa de Larache</i>	935
<i>DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA.—Sección de personal.—Anuncio de concurso para la provisión de plazas de Profesores y de Profesores Licenciados vacantes en Centros Oficiales de Enseñanza Media</i>	935

<i>DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.--Aviso</i> de subasta de vehículos	936
ANUNCIOS PARTICULARES	937

Anexo al número 36

<i>REGISTRO DE INMUEBLES</i>	643
<i>ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos</i>	603
Cédulas de citación	604
Cédulas de notificación	607
Cédulas de requerimiento	609
Requisitorias	610

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

Ordenanza de S. E. el Alto Comisario

aprobando el Reglamento por el que han de regirse las Representaciones Regionales y Locales de la Delegación de Hacienda

Vista la disposición final de la Ley de 8 de noviembre de 1941.

VENGO EN DISPONER LO SIGUIENTE:

Las Répresentaciones Regionales y Locales de la Delegación de Hacienda acomodarán, en lo sucesivo, su actuación al adjunto Reglamento de régimen interior de las mismas.

ASI LO DISPONGO, por la presente Ordenanza, dada en Tetuán, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta.—*Varela.*

REGLAMENTO

de

Régimen de Servicio en las Representaciones de Hacienda

ARTICULO 1.º

Atribuciones

Corresponde a los Representantes de Hacienda:

A).—Répresentar a la Delegación de Hacienda en los actos o contratos a realizar por la misma, cuando no se hagan personalmente por el Delegado o persona designada especialmente para ello y con las excepciones siguientes:

Los actos y contratos que se refieran a asuntos de Aduanas, cuya representación serán ostentada por el Interventor Jefe de las mismas.

Los actos y contratos que se refieran al régimen inmobiliario, cuya representación será ostentada por el Interventor de Propiedades del Territorio.

Si los Representantes de Hacienda fueran invitados a figurar en cualquier acto público de carácter no oficial, como tales Representantes, no podrán concurrir sin la previa autorización del Delegado, la que podrá ser solicitada por telégrafo. Queda excluida esta representación en aquellos actos públicos en que la asistencia venga definida por asuntos de Aduanas o Propiedades.

B).—Realizar la gestión administrativa de liquidación de los siguientes conceptos del Presupuesto de ingresos:

Tasa Urbana

Patentes

Impuesto sobre sueldos

Timbre y transmisiones, incluso Tesorería de Efectos timbrados

Patentes de circulación.

C).—Realizar idéntica gestión en cuanto a cualquier otro recurso presupuestado que pueda serle encomendado.

D).—Practicar la recaudación de esos mismos impuestos, tanto en período voluntario como en ejecutivo; ingresar su importe en el Tesoro y rendir las cuentas correspondientes.

E).—Coadyuvar con la Inspección del Tributo, en la forma que sea ordenada por la Junta Central de Inspección o por la Delegación de Hacienda.

F).—Expedir los mandamientos de ingreso de todas las cantidades que correspondan al Tesoro, por recursos presupuestados, reintegros, depósitos y reembolso de anticipaciones; llevar el Diario de Entrada de Caudales que refleje esas operaciones y expedir las cartas de pago correspondientes a las sumas ingresadas, entregándolas, como justificante, a las personas que hayan hecho los ingresos y precisamente a ellas.

G).—Recibir y custodiar, hasta que sean retirados por los perceptores de sumas del Tesoro, los talones de cuenta corriente expedidos contra los Bancos de España o Estado de Marruecos, haciendo entrega de los mismos a los beneficiarios, mediante la acreditación en forma de personalidad, y recogiendo la firma de estos en libros adecuados y en los recibos que acompañan a los talones.

H).—Corresponder directamente con la Delegación de Hacienda, a la que pueden elevar toda propuesta que juzguen útil para mejoría del servicio que les está encomendado o de la que están autorizados para solicitar instrucciones en aclaración de casos dudosos.

I).—Realizar, en fin, aquellos otros servicios que puedan serle encomendados.

ARTICULO 2.º

Demarcaciones

Las Representaciones de Hacienda extienden su jurisdicción a las siguientes ciudades y poblados.

Representación de Tetuán.—Ciudad de Tetuán y poblados de Río Martín, Castillejos y Rincón de Medik.

Representación de Beni Enzar.—Villa Nador con su anejo Beni Enzar y poblados de Zeluán, Zaio, Segangan, Karia de Arkemán y Monte Arruit

Representación de Villa Sanjurjo.—La villa de su nombre y poblados de Targuist y Torres de Alcalá.

Representación de Chauën.—Ciudad de Chauen y poblado de Puerto Capaz.
Representaciones de Larache, Alcázar y Arcila.—Las respectivas ciudades.

ARTICULO 3.º

Organización

Al frente de cada una de estas oficinas y con el nombre de Representante, figurará un funcionario de la escala técnica del Cuerpo General de Hacienda, asistido del personal siguiente:

A).—Funcionarios del Majzen, pertenecientes a cualesquiera de los Cuerpos General de Hacienda (escalas técnica y auxiliar) Contadores del Estado y General Administrativo de la Zona (escala auxiliar) en el número que permita la distribución de la plantilla general que el presupuesto asigne para estas Oficinas.

B).—Funcionarios de la Junta de Servicios Municipales para el servicio de Tasa Urbana, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento de dicho impuesto, aprobado por Dahir de 4 de julio de 1936.

C).—Agentes Ejecutivos en aquellas Representaciones a que alcance el número de estos en Presupuesto.

D).—Subalternos de la Sección 1.ª para los cometidos propios.

E).—Se autoriza a la Delegación de Hacienda para utilizar los servicios de Auxiliares de Recaudación que contratará mediante remuneraciones proporcionales pagadas con cargo al 3% de recargo de Administración y Cobranza del Impuesto de Patentes.

Se autoriza que los Representantes de Hacienda de Arcila y Chauen puedan pertenecer a la escala auxiliar del Cuerpo General de Hacienda, si las necesidades de distribución así lo aconsejarán.

Los funcionarios comprendidos en los apartados A), B), C), D) y, caso de implantarse, los del grupo E), estarán subordinados al Representante como Jefe nato de la Oficina.

El orden de los trabajos y distribución de los mismos en los diferentes Negociados-tipo a que alude el artículo 5.º siguiente, se determinará por el Representante, como responsable ante la Delegación de la buena marcha de los servicios.

Los Representantes propondrán al Delegado las correcciones y premios a que se hiciese acreedor el personal a sus órdenes. En caso de corrección si la falta cometida pertenece a aquellas en que se exige la formación de expediente, la propuesta se entenderá referida a solicitar su incoación.

Los deberes y atribuciones de los Jefes de Negociado, Oficiales y Auxiliares adscritos a cada Representación son los establecidos en el artículo 15 del Reglamento de los servicios centrales de Hacienda.

ARTICULO 4.º

Interinidades

En caso de vacante, enfermedad o ausencia del Representante será sustituido por el funcionario del grupo A) del artículo 3.º que mayor ca-

tegoría administrativa ostente y, caso de que haya más de uno con la misma el de mayor antigüedad.

ARTICULO 5.º

Relaciones con los contribuyentes

Aunque el orden de los trabajos y distribución de los mismos entre el personal sea facultad exclusiva de cada Representante, por ser el Jefe de la Oficina quien mejor puede apreciar cuales Negociados tienen en su jurisdicción mayor trabajo, la distribución que hagan ha de entenderse que deberá armonizar con el deber primordial de estas Oficinas que consiste en dar a los contribuyentes toda clase de facilidades en el despacho de sus asuntos.

Los Negociados-tipo en que debe dividirse cada Representación son:

- 1.º—Negociado de Impuestos.
- 2.º—Entrada de Caudales.
- 3.º—Tesorería subalterna.
- 4.º—Tesorería de Efectos.
- 5.º—Registros y Archivo.
- 6.º—Agencia Ejecutiva.

Dentro de esa norma general, cada Representante organizará su propio servicio, teniendo en cuenta:

- a) Que el Negociado 3.º no existe en la Representación de Tétuán.
- b) Que el grupo 1.º, estará subdividido en tantos Negociados como la importancia de la localidad lo requiera (Tasa Urbana, Patentes, ordinaria y accidental, Timbre a metálico, Impuesto sobre sueldos), mediante adscripción de uno o más funcionarios por cada uno de los tributos enumerados o la acumulación a un solo empleado de dos o varios conceptos de ingreso.
- c) Que en las Representaciones en que no haya Agente Ejecutivo, el Representante asumirá por sí esas funciones o propondrá a un funcionario del grupo A) del artículo 3.º para realizarlas bajo su vigilancia.

ARTICULO 6.º

Liquidación de Impuestos

Será misión principalísima y a la que las Representaciones deben prestar la mayor atención, la de liquidar los impuestos, contribuciones y rentas cuya gestión y recaudación les está confiada.

A tal efecto, los Representantes cuidarán:

A) De formular los Censos de Tasa Urbana, Patentes, etc., en los plazos previstos por los respectivos Reglamentos, enviándolos a la Delegación de Hacienda, después de cumplidos los requisitos legales a efectos de aprobación.

B) De custodiar, con la debida diligencia, los valores que la Delegación les envíe, para el cobro de dichos tributos.

C) De publicar, por Delegación, los anuncios y pregones sobre apertura de la cobranza, fechas en que cesará el período voluntario y empieza

el ejecutivo y, en general, todos los avisos que sean necesarios para el mejor servicio.

D) De admitir las declaraciones de alta que en los diferentes impuestos hayan de dar lugar a liquidaciones de "accidental"; de liquidar estas altas y rendir a la Delegación los resúmenes mensuales estadísticos.

E) De liquidar en tiempo y forma las declaraciones que se presenten relativas a los Impuestos sobre sueldos; Derechos de Pesca (canon proporcional); Espectáculos; Timbre de emisión; Timbre de Negociación y, en general, a todos los conceptos de Timbre que se ingresen a metálico.

A este efecto las Representaciones llevarán el oportuno fichero de contribuyentes, para recordar a estos la obligación de presentar esas declaraciones, caso de olvido o negligencia en ello.

F) De solicitar oportunamente la cantidad de impresos que calculen necesitar para las declaraciones, liquidaciones, Anuncios y bandos, etc.

G) De cuidar que se reúnan en los plazos en que deben hacerlo las Comisiones de Valoración y Clasificación, requiriendo en forma de ruego y en nombre de la Delegación, la asistencia de los diferentes elementos que deben formarlas y dando cuenta a dicho Centro si tales comisiones no se reuniesen en los plazos reglamentarios para impedir así todo retraso que pueda ser imputado a esa falta de reunión.

H) De vigilar para que las liquidaciones de los impuestos que gravan a los espectáculos se realicen diariamente en aquellos casos que se refieran a locales ambulantes o a espectáculos eventuales, aunque se dieran en locales fijos.

I) De dar cuenta a la Delegación de aquellos casos en que se encuentre resistencia por parte de los contribuyentes a presentar sus declaraciones de alta o periódicas, para que puedan, caso necesario disponerse las inspecciones del tributo pertinentes.

ARTICULO 7.º

Recaudación: Período voluntario

La recaudación se efectuará en período voluntario y ejecutivo; y se dividirá en ordinaria y accidental.

Se percibirán a título de recaudación ordinaria:

a) Las cantidades correspondientes a recibos que procedan de partidas inscritas debidamente en los censos, o sea, de aquellos valores remitidos por la Delegación de Hacienda con pliego de cargo valorados.

b) Las cantidades que procedan de liquidaciones trimestrales del impuesto de sueldos y otras liquidaciones periódicas, como por ejemplo, Timbre de Negociación.

Se percibirán a título de recaudación accidental las liquidaciones con motivo de altas presentadas por contribuyentes por razón de nuevas construcciones, nueva industria o profesión, nuevos vehículos, etc., que empiecen a surtir efecto en fecha posterior a la de aprobación del padrón del año y las producidas por Actas de la Inspección del Tributo.

La recaudación por valores de ordinaria se efectuará por recibo; la de las liquidaciones del Impuesto sobre sueldos por recibo talonario, si su cuantía no excede de 500 ptas. y por carta de pago a partir de dicha cantidad; las de Timbre a metálico por carta de pago.

La recaudación por accidental se efectuará por recibo cuando se refiera a altas de Patentes, Tasa Urbana o Patentes de Circulación y por carta de pago cuando se refiera a expedientes de la Inspección del Tributo.

La recaudación por ventá de efectos timbrados se efectuará entregando estos a los expendedores, mediante pago simultáneo de su importe. La cantidad que entreguen los expendedores, en metálico, será la que resulte de tener en cuenta la bonificación por premio de venta.

ARTICULO 8.º

Recaudación: Período ejecutivo

Terminados los plazos reglamentarios para la recaudación voluntaria y, en su caso, las prórrogas que la Superioridad haya tenido a bien conceder, se procederá a la apertura del período ejecutivo, para la cobranza, con los recargos establecidos.

Cuando hayan terminado los plazos para efectuar la cobranza con recargos, las Representaciones procederán, por sí, a expedir las oportunas certificaciones de descubierto de cuya tramitación se encargarán los Agentes Ejecutivos, si los hubiere, o el funcionario que ejerza este cometido de acuerdo con el apartado c) del artículo 5.º.

Los Representantes cuidarán de la vigilancia del trabajo de los Agentes Ejecutivos para lograr que las actuaciones de los mismos se acomoden a lo legislado por el Dahir de 12 de abril de 1928; que las diligencias no se paraliquen sino que se sigan con toda actividad y que los Agentes se descarguen diariamente de las sumas cobradas, entregándolas al efecto al Representante para su ingreso en el Tesoro.

Cuando la índole del deudor haya de dar lugar a solicitar la intervención de alguna Autoridad Consular, el Representante dirigirá escrito, enviando el expediente a la Delegación de Hacienda. Cuando haya de ser requerido el auxilio de Autoridad indígena, de acuerdo con el Dahir ya citado, los Representantes corresponderán directamente con el Interventor Territorial, los de Tetuán, Larache, Cháuen, Villa Sanjurjo y Beni Enzar o con el Interventor Comarcal, los de Arcila y Alcazarquivir.

Igual sistema de utilización del Agente Ejecutivo o de solicitar la colaboración de los Consulados o Autoridades indígenas, será puesto en práctica cuando las Representaciones deban incoar expedientes de apremio en virtud de certificaciones de descubierto expedidas por la Delegación de Hacienda, u otros organismos oficiales. En todo caso, las citadas certificaciones serán devueltas a los organismos de que procedan si no fueren cursadas por conducto de la Delegación de Hacienda.

ARTICULO 9.º

Recaudación: Disposiciones generales

Cuando un contribuyente se presente a pagar, pasará por el Negociado de impuestos a que el débito corresponda, en donde se le entregará el recibo, previo pago de su importe.

Los recibos serán autorizados, por orden por el encargado del Negocia-

do, que se hará cargo del dinero, sentando el ingreso en el correspondiente Registro auxiliar de cobranza.

Al finalizar las operaciones del día, sumados los ingresos obtenidos en cada uno de los Negociados, harán éstos entrega del total recaudado al Representante, quien ejercerá funciones de Cajero Central.

Cuando el Representante lleve personalmente algún Negociado, será él mismo quien lleve el Registro auxiliar de cobranza del impuesto a que corresponda, pues es condición indispensable que las cantidades recaudadas figuren siempre anotadas.

El Representante cuidará de adoptar las medidas oportunas para que la custodia de valores por los Negociados sea efectuada con las debidas garantías, de tal forma que si ocurriese algún error pueda localizarse la diferencia sin demora, averiguando cual es el funcionario origen de la misma.

El Representante, al recibir la recaudación parcial de cada Negociado estampará su media firma, en prueba de haber retirado el dinero de conformidad, al pie de la suma del Registro. Seguidamente hará el asiento de cargo en el "Diario de Recaudación" o libro de Caja Central, que constará de varias columnas, para que cada concepto de ingreso se refleje por separado.

Todas las sumas recaudadas en el día serán seguidamente ingresadas en la cuenta corriente bancaria restringida, abierta a nombre de la Representación, en la forma actualmente establecida.

Los ingresos que cada día se efectúen en dicha cuenta restringida o la nota negativa, en su caso, serán comunicados en la misma fecha a la Delegación de Hacienda.

La utilización de esta cuenta seguirá dedicándose exclusivamente a ingresos quincenales en el Tesoro, mediante talones cruzados que expresen esa circunstancia limitativa.

Las sumas quincenales del Diario comprobarán exactamente con el total de las cartas de pago ingresadas en el Tesoro y con el talón de c/c cruzado expedido para ordenar al Banco la salida de fondos. Esta conformidad se hará constar por diligencia expedida al pie de las sumas de cada quincena. Autorizarán estas diligencias, con firma entera, los Representantes.

ARTICULO 10

Recaudación en los poblados

Las Representaciones que tienen poblados en su jurisdicción propondrán, con la anticipación necesaria, un plan de salidas para cada trimestre. Estas comisiones de servicio se efectuarán tanto para la formación de Censos como para la cobranza en sus plazos.

Cuando se efectúe la cobranza en un poblado, habrán de tenerse en cuenta las prevenciones siguientes:

A).—Los días de cobro serán anunciados en la Prensa y por edictos enviados a la Intervención Comarcal o Local respectiva, con el ruego de que estos organismos se sirvan fijarlos en el tablón de anuncios y lugares de costumbre.

B).—La comisión encargada del cobro estará integrada por dos funcionarios, por lo menos. Será Jefe de la misma el que tenga mayor categoría y, dentro de ella, el de mayor antigüedad.

C).—Los valores les serán entregados con Pliego de Cargo.

D).—Cada Comisión irá provista de Registros auxiliares de cobranza, en los que operarán como se describe en el artículo 9.º.

E).—Al regreso de su cometido, y con iguales formalidades a las descritas en el citado artículo 9.º, deberán hacer entrega del metálico recaudado al Representante. Si este mismo hubiera acudido personalmente a ostentar la Jefatura de la Comisión de Cobro, procederá como en la cobranza de los Negociados que lleve directamente.

F).—El Pliego de Cargo de valores será liquidado mediante la siguiente diligencia:

	Importa este Pliego de Cargo Ptas.
Recaudado el día —..... Ptas.)	
Recaudado el día —..... Ptas.) Ptas.....
Recaudado el día —..... Ptas.)	
Diferencia	Ptas.
Recibos devueltos a la Representación	Ptas.
	En a de

Conforme:

El Representante,

Dicho se está que las cantidades recaudadas han de ser las entregadas al Representante, según recibo, y que la diferencia ha de coincidir con los valores devueltos.

Para la recaudación en poblados de difícil comunicación como por ejemplo Karia de Arkemán y Puerto Capaz, se podrá proponer a la Delegación, de acuerdo con la Junta de Servicios locales, que estos organismos municipales se hagan cargo de la cobranza, mediante el premio del 3% de Patentes, siempre que en ello estuviese conforme la Delegación de Asuntos Indígenas.

Los valores serán entregados a esas Juntas mediante pliegos de cargo y rendición de cuentas justificadas a los Representantes.

La recaudación de Tasa Urbana que puedan realizar esas Juntas no comportará premio de cobranza, sino el ahorro del gasto que las incumbe realizar a tenor del artículo 2.º del Dahir de 4 de julio de 1936).

ARTICULO 11

Recaudación a domicilio

Le recaudación a domicilio se efectuará por medio de los Auxiliares de Recaudación a que se refieré el apartado E) del artículo 3.º.

El nombramiento de tales Auxiliares recaerá, con carácter voluntario, en personal auxiliar de la Delegación, que habrá de realizar el trabajo fuera de las horas normales de oficina. También podrán ser utilizados, mediante la conformidad de sus Jefes y con remuneración idéntica, los Cobradores de las Juntas de Servicios Municipales y, en casos especiales, si las circunstancias así lo aconsejaren, otro personal eventual ajeno a la Delegación y Corporaciones indicadas.

Las Representaciones, por el momento, continuarán cobrando en ventanilla los recibos en período voluntario y ejecutivo de primer grado. La cobranza a domicilio se ensayará, por tanto, a partir del segundo grado, coordinándose debidamente esta gestión con el trámite de los expedientes por el Agente Ejecutivo. El ensayo de cobro domiciliario se efectuará por una sola vez en cada caso, dejando el Auxiliar de Recaudación notificaciones para que los contribuyentes se presenten en la oficina caso de no haber logrado el cobro en su visita. Duplicados de éstas notificaciones serán entregados al Representante que los remitirá al Agente Ejecutivo, cuando pasado cinco días hábiles no se haya presentado el contribuyente a satisfacer sus débitos. El Agente Ejecutivo unirá estas notificaciones a los expedientes, por medio de diligencia.

Los Auxiliares de Recaudación serán remunerados con el 5% de las cantidades efectivas que recauden por sí o como resultado de presentación de los contribuyentes en los cinco días hábiles a que el anterior párrafo se refiere.

La entrega de valores a los Auxiliares de Recaudación se llevará a cabo por medio de pliego de cargo, que se liquidarán diariamente en la misma forma que ha quedado establecida en el artículo 10 para la recaudación en poblados.

Los valores que constituyan cada pliego de cargo no serán superiores al promedio de trabajo probable de cada Agente en el plazo de tres días.

La Delegación de Hacienda formalizará mensualmente el 3% de Administración y Cobranza del impuesto de Patentes, llevándolo a figurar en la agrupación de Operaciones del Tesoro, Depósitos, para atender a este servicio.

Los Representantes expedirán, en fin de cada mes, una certificación comprensiva de las cantidades recaudadas por la gestión de cada Auxiliar de Recaudación, documento que servirá de base a los Habilitados-Pagadores para formular la nómina correspondiente.

Los mayores gastos de material que se originen con el servicio de recaudación a domicilio serán sufragados incluyendo en cada nómina una partida destinada a "Material" por el 10% del importe de estas.

El nuevo servicio deberá irse implantando, por medio de normas complementarias en aquellas Representaciones cuyas características, a juicio de la Delegación, ofrezcan mayores posibilidades de éxito hasta terminar, dentro de un plazo prudente, en medida general.

ARTICULO 12

Cuenta de Recaudación

Las Representaciones rendirán, antes del día 15 de cada mes, una Cuenta de Recaudación, con arreglo al vigente modelo y justificada en la forma hoy establecida.

ARTICULO 13

Del Diario de Entrada de Caudales

Las Representaciones de Hacienda expedirán los mandamientos de ingreso que deban hacerse en sus respectivas demarcaciones, y llevarán el

Diario de Entrada de Caudales en la forma dispuesta por Circular de 1.º de enero de 1929.

De cada ingreso por mandamiento deberán entregar la correspondiente carta de pago a los interesados.

Diariamente y al finalizar las operaciones del día será sumado el Diario y comprobado con la nota de ingresos que facilita el Banco de Estado de Marruecos, enviándose los mandamientos, debidamente unidos al resumen certificado, a la Delegación de Hacienda.

Las Representaciones cuidarán muy especialmente de la exactitud de la aplicación de los mandamientos, tanto a Rentas Públicas, como a Operaciones del Tesoro o reintegro de Gastos, según la naturaleza de las sumas ingresadas. Vigilarán asimismo, que el total a que cada día asciendan los mandamientos sea igual al de la nota del Banco.

ARTICULO 14

Tesorería subalterna

Corresponderá a las Representaciones recibir de la Delegación los talones de cuenta corriente contra los Bancos de España o de Estado de Marruecos con los que el Tesoro satisface sus obligaciones. A estos talones van unidos recibos que son un extracto del mandamiento de pago respectivo.

Las Representaciones pasarán aviso al titular de dichos talones y al hacerles entrega de los mismos les harán firmar los recibos antes indicados. Estos recibos serán reintegrados con arreglo a la escala del artículo 18 del Reglamento del Timbre, cuando se trate de pagos en firme.

Los talones deberán entregarse precisamente a los beneficiarios o personas que legalmente les representen, debiendo cuidar los Representantes de modo directo, de identificar la personalidad y firma de los perceptores.

Cuando no se presente personalmente el titular de un cheque sólo podrá hacerlo en su nombre la persona que ostente poder notarial bastante para ello. A título de equidad, y para evitar gastos a los titulares de cheques en la percepción de cantidades que no excedan de 1.000 pesetas, se admitirá el pago contra autorizaciones, una para cada caso concreto, en las siguientes condiciones.

Hasta 100 pesetas por medio de autorización simple, debidamente reintegrada, a condición de que sean identificadas a satisfacción la firma de autorizante y autorizado y la personalidad de este.

Désde 100 pesetas hasta 1.000 pesetas, la autorización deberá ser administrativa, expedida con el visto bueno de la Intervención de Hacienda o Alcaldía de la localidad, según se trate de capitales o pueblos, en que resida el perceptor, si vive en España, o de la Intervención Territorial, Comarcal o Local si la residencia la tiene en la Zona.

Las Representaciones llevarán un libro de cheques recibidos y entregados, en cuyas columnas quedarán reseñados los mandamientos de pago de que los cheques procedan, con arreglo a los datos que obran en el recibo justificativo. Después de la columna de "Importe de cada libramiento" figurará la de "Total por cheques" con el número y fecha de estos. En evitación de que alguno de los recibos devueltos a la Delegación de Ha-

cienda pueda sufrir extravío, este libro llevará una amplia columna para que los interesados estampen también en ella el *recibí* de los cheques.

Los recibos que acompañan a los cheques deberán enviarse a la Delegación de Hacienda todos los días finales de semana. Aquellos recibos que hayan sido satisfechos por medio de autorizaciones, habrán de enviarse acompañados de estas.

Si en el momento de entregar uno de los cheques tuviese conocimiento la Representación de la existencia de un débito a favor del Tesoro, exigible al perceptor, suspenderá el pago hasta tanto no se justifique haber quedado saldado el descubierto o hasta adoptar las medidas adecuadas para la simultaneidad del pago de la cantidad expresada en el cheque y el ingreso de lo adeudado.

ARTICULO 15

Tesorería de Efectos

Los efectos a cargo de las Representaciones se custodiarán en la caja de cada una que, para ser debidamente intervenida, tendrá dos llaves.

Ejercerán los cometidos de Claveros, el Representante y el funcionario que llevé el Negociado de Timbre. Caso de ser llevado dicho Negociado por el Representante, será segundo Clavero el funcionario en quien recaiga el cometido de sustituir al Jefe de la Oficina, con arreglo al artículo 4.º.

En cada Representación se llevará, como actualmente, un Registro de Venta de Efectos, en el que se consignará día de venta, nombre del expendedor, diferentes clases de efectos entregados, valoración, premio de expendición y líquido entregado efectivamente por el expendedor que hace la sáca.

Este libro se sumará diariamente y el dinero recaudado se entregará al Representante en las mismas condiciones y con los mismos requisitos que se han reseñado en el artículo 9.º.

El movimiento de efectos se contabilizará en el *Auxiliar de Efectos Timbrados*, que se cerrará mensualmente.

Constituirá cargo en las diferentes columnas del Debe de este libro el saldo del mes anterior; recibido del almacén central según Guía núm....; Recibido de otras Representaciones s/oficio de envío núm.... y aumentos por canje.

Constituirá data en las diferentes columnas del Haber, la suma diaria del Registro de Ventas; lo devuelto al Almacén central; lo enviado a otras Representaciones; las bajas por canje y el saldo a cuenta nueva.

La valoración de las cantidades vendidas ha de coincidir exactamente con el importe íntegro de las cartas de pago correspondientes a los mandamientos de ingreso realizados en el mes; la de los aumentos y bajas por canjes han de ser iguales.

Las Representaciones, como regla general, no recibirán más efectos que los que les envíe el Almacén Central, ni podrán recibir ni enviar efectos a otras Representaciones más que en casos especiales en que así lo ordene la Delegación, conservando el oficio-orden original como justificante.

Las Representaciones cuidarán de devolver a la Delegación, tan pronto como hayan recibido las remesas enviadas por el Almacén Central, la tor-nagua correspondiente, previa comprobación de que dicho documento co-

responde exactamente con las clases, valores, números y total de los efectos que ingresas en la Caja Regional.

En el *Auxiliar de Efectos Timbrados* se abrirán cuentas separadas a las diferentes clases de efectos; los valores serán objeto de columnas distintas dentro de cada folio.

Las Representaciones llevarán un *Libro de Actas de Arqueo*, para reflejar el resultado de los arqueos ordinarios y extraordinarios.

Son arqueos ordinarios los que las Representaciones tienen obligación de efectuar el último día de cada mes. El acta de este arqueo deberá reflejar que el recuento ha sido realizado materialmente por los dos Claveros y seguirá a continuación un detalle de todas y cada una de las clases (y dentro de ellas de valores) existentes, cerrándose con la nota de que estas existencias coinciden en todo con los saldos del Auxiliar de Efectos en la fecha en que el recuento ha sido efectuado. El acta será firmada por los dos Claveros, bien de conformidad, bien recogiendo las observaciones que uno cualquiera de ellos, o los dos conjuntamente, se crean en el deber de consignar.

Será falta grave la de no llevar este libro, la de no tenerlo al día, o la aparición en el mismo de raspaduras o enmiendas. Caso de error se efectuarán las rectificaciones en tinta carmín, salvándose por diligencia firmada por los dos Claveros.

Los arqueos extraordinarios son los que tienen lugar en la toma de posesión de un Representante o Clavero, en la entrega del servicio al sustituto, caso de ausencia, en la reposición en sus funciones del Representante o Clavero al tomar de nuevo a su cargo el servicio. Serán efectuados con iguales garantías de recuento y formación de acta que los arqueos ordinarios, con la variante de que deberán firmar la conformidad el saliente y el entrante, aquél con la nota de "Entregué" y éste con la de "Recibí, conforme". Si el sustituto del Representante fuese el segundo Clavero deberá hacerse cargo de la llave de aquél el funcionario que siga a éste en categoría y antigüedad.

Son también arqueos extraordinarios los que ordene el Representante por sí o a solicitud del otro Clavero, al menos una vez al trimestre, en fecha inopinada y los que tengan lugar con motivo de inspección de servicio.

Estos arqueos extraordinarios pueden también contener observaciones, sea del Inspector sea de alguno de los Claveros o de ambos conjuntamente.

Caso de que el acta de arqueo, sea ordinario sea extraordinario, contenga observaciones, cuidará el Representante de enviar seguidamente una copia autorizada por los mismos firmantes del libro, a la Delegación de Hacienda, informando debidamente en el oficio de remesa.

Las Representaciones cuidarán de tener provista su caja de las cantidades de timbres necesarios para un mes, dirigiendo al efecto los correspondientes pedidos a la Delegación. Estos pedidos podrán ser ordinarios si se solicitan los días 15 al 20 de cada mes, para ser servidos del 20 al 25 y extraordinarios, sin sujeción a fecha, cuando las necesidades lo justifiquen. Los pedidos extraordinarios pueden ser hechos por telégrafo.

Las Representaciones cuidarán asimismo de que las expendedorías se hallen provistas de efectos, para que los contribuyentes puedan encontrar facilidades en la compra de los que necesiten. Si algún expendedor no les atiende darán cuenta inmediata a la Delegación, que adoptará las medi-

das oportunas por sí o solicitando la colaboración del Monopolio de Tabacos.

Mensualmente será rendida una cuenta de Efectos Timbrados, con arreglo al modelo hoy en vigor, y cuyas diferentes columnas serán justificadas en la forma actual. Una copia del Acta de arqueo de fin de mes, autorizada por los dos Claveros, será enviada en justificación de que las existencias salientes coinciden con las existencias recontadas.

ARTICULO 16

Disposiciones generales

Las Representaciones cuidarán de acoger con toda corrección, dando todas las facilidades para que ejerzan su cometido, a cualquier funcionario que la Intervención e Inspección de Servicios de la Alta Comisaría designe para girar visita, sea de inspección general, sea de comprobación parcial de uno o varios Negociados, sea en requerimiento de datos concretos mediante exhibición de documentos, sea de arqueo de efectos timbrados, metálico o valores.

Caso de que exista arqueo o comprobación de existencias, deberán solicitar en forma de ruego de los comisionados de dicho servicio, la redacción de un Acta expresiva del resultado de la visita, recabando también la firma de una copia, para curso a la Delegación.

Si los comisionados no aceptasen el ruego, deberán las Representaciones levantar por sí mismas el Acta, haciendo constar por diligencia al pie de la misma, que en la fecha en que el documento se levanta se ha hecho el recuento en presencia del comisionado D. expresando el nombre, apellidos y cargo. Copia del Acta habrá de ser elevada a la Delegación, consignando en el oficio de envío las causas por las que no se haya logrado la firma del visitante.

La Delegación de Hacienda cuidará, a partir de la fecha de publicación de estas instrucciones, de solicitar de S. E. el Alto Comisario la aprobación de un plan de visitas anual a cargo de funcionarios destinados en los Servicios Centrales. Si el Presupuesto proveyere en algún momento a crear plazas de inspectores interiores de servicios, las visitas correrán a cargo de los mismos. En tanto no se halle provista dicha necesidad será designado con carácter supletorio un Jefe de Sección, a ser posible y, de no serlo, un funcionario técnico, los que realizarán los desplazamientos haciéndolos compatibles con el desarrollo del servicio que en Tetuán sea llevado por ellos.

Las Representaciones en uno y otro caso, antes de dar entrada a la visita, sea de los encargados de la inspección normal, a cargo de la Intervención e Inspección de Servicios, sea de los comisionados eventuales de la inspección interior establecida por este artículo, deberán identificar en forma a los comisionados que deberán ir provistos (salvo que sean Interventores-Delegados, pues no necesitan orden expresa alguna, de acuerdo con los cometidos que les asignan las Instrucciones del año 1943) de orden escrita, sea del Sr. Jefe del servicio de Intervención e Inspector de Servicios los primeros, sea de la Delegación de Hacienda los segundos.

ARTICULO 17

Documentación periódica

Las Representaciones deben rendir en sus plazos, la documentación que hoy envían, alguna de la cual se reseña en los diferentes artículos anteriores. Para mayor claridad se hace a continuación el correspondiente resumen:

Diariamente

Oficio comunicando los ingresos verificados en la cuenta restringida o de ser estos negativos.

Oficio remitiendo los mandamientos de ingreso realizados el día anterior a los que se adjuntará hoja-resumen de los mismos. En todo caso escrito negativo si no há habido operaciones.

Semanalmente

Oficio remitiendo los recibos, firmados por los perceptores de los talones del Tesoro entregados.

Mensualmente

Cuenta de Efectos Timbrados justificada.

Cuenta de Recaudación justificada

Estado mensual de recaudación comparada.

Relación de liquidaciones ingresadas por Timbre a metálico.

Relación de liquidaciones por Timbre de Negociación (negativo en su caso).

Relación de liquidaciones por Impuesto de suéldos.

Relación de altas presentadas y liquidadas por Impuesto de Patentes.

Relación de altas presentadas por Circulación de Automóviles.

Relación de altas presentadas por Tasa Urbana.

Relación de bajas del Impuesto de Patentes.

Relación de bajas por circulación de Automóviles

Relación de bajas por Tasa Urbana.

Pedidos ordinarios de efectos timbrados (sin perjuicio de los extraordinarios, incluso telegráficos, que el buen servicio requiera).

Anualmente

Censos de Patentes, Tasa Urbana y Circulación de Automóviles.

ARTICULO 18

Formalidades para la toma de posesión de los Representantes

Al tomar posesión de su destino los Representantes de nuevo nombramiento, y al reincorporarse dichos Jefes a su respectiva Representación después de transcurrida licencia o comisión de servicio, recibirán bajo inventario el moblaje que en la Oficina exista, propiedad del Estado, y será responsable de su conservación.

El Inventario comprenderá además los valores pendientes de cobro y una referencia, por resumen, a los Efectos Timbrados según resulte del

Acta especial de estos a que se refiere el artículo 15. El Inventario hará mención además de los fondos que existan en la cuenta corriente restringida de que habla el artículo 9.º.

El Inventario se formalizará por triplicado, un ejemplar para el Representante saliente, otro para el entrante y el tercero para curso a la Delegación de Hacienda. Cada uno de los funcionarios autorizantes pueden formular las observaciones y reservas justificadas que consideren convenientes; caso de existir tales diligencias se hará sucinta mención de las mismas en el oficio de remesa.

Iguales formalidades a las descritas serán llevadas a cabo cuando al salir el Representante en uso de licencia o permiso haya de hacerse cargo interinamente de este cometido el funcionario a que corresponda la sustitución.

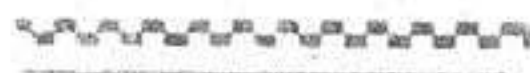
ARTICULO 19

Disposiciones transitorias

Para el cumplimiento de las instrucciones que anteceden, las Representaciones serán provistas de los libros y modelos que en ellas se especifican.

En tanto se reciban esos libros, las Representaciones seguirán utilizando los actuales y, si no los tuvieren, procederán a habilitarlos mediante utilización de los que se venden en el comercio, de tal forma que el servicio de contabilidad esté completo desde la fecha en que se reciban oficialmente estas instrucciones.

El arqueo ordinario de efectos timbrados de la Representación de Tetuán se efectuará con asistencia del Jefe de Contabilidad de la Delegación.



Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO AL VIGENTE PRESUPUESTO DEL MAJZEN, POR UN IMPORTE DE PTAS. 531.698,72, EN SU TITULO XIII —DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, CAPITULO 3.º, ARTICULO 4.º, GRUPO 1.º, CONCEPTOS 1.º y 2.º

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jálifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que nos há sido expuesta la necesidad de habilitar crédito para hacer efectivo el aumento de sueldos y jornales al personal adscrito a los Ferrocarriles.

Debidamentē asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de 531.698,72 pesetas (quinietas treinta y una mil seiscientas noventa y ocho pesetas con setenta y dos céntimos) al Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones—, Capítulo 3.º —Gastos diversos—, Artículo 4.º —Auxilios, subvenciones y subsidios—, Grupo 1.º —Ferrocarriles—, con la siguiente distribución:

Concepto 1.º—Ferrocarril Ceuta-Tetuán.—Para subvención.
—“Para atender el aumento de sueldos y jornales” 356.827,52

Concepto 2.º—Ferrocarril Larache-Alcazar.— Para subvención.—“Para atender al aumento de sueldos y jornales” 174.871,20

Artículo segundo.—El aumento de gasto que este suplemento de crédito supone, será compensado en la liquidación del vigente presupuesto, con el exceso que representen los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 16 de Cada de 1369 correspondiente al 31 de agosto de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifá Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito al Presupuesto del Majzen, Título XIII D. O. P. y C. para aumento de sueldos al personal de FF. CC. por valor de 531.698,72 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 30 de agosto de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO AL VIGENTE PRESUPUESTO DEL MAJZEN, POR UN IMPORTE DE 550.000 PESETAS EN SU TITULO XIII, —DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS— CAPITULO 3.º, ARTICULO 6.º, GRUPO 3.º, CONCEPTO 1.º

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto la conveniencia que nos ha sido expuesta de incrementar el crédito que figura en el Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones— Capítulo 3.º —Gastos diversos—, Artículo 6.º —Obras de conservación—, Grupo 3.º —Servicio de Arquitectura—, Concepto 1.º “Conservación y reparación de edificios oficiales o arrendados por el Majzen”.

Debidamentē asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 pesetas) al vigente Presupuesto del Majzen, en su Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones—, Capítulo 3.º —Gastos diversos—, Artículo 6.º —Obras de conservación— Grupo 3.º —Servicio de Arquitectura—, Concepto 1.º “Conservación y reparación de edificios oficiales o arrendados por el Majzen”.

Artículo segundo.—El citado suplemento de crédito será cubierto con una baja de igual cantidad en el concepto 2.º “Para pequeñas obras de ampliación o modificación en los mismos edificios”, de los mismos Título, Capítulo, Artículo y Grupo del vigente Presupuesto.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra limitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 16 de Caada de 1369 correspondiente al 31 de agosto de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifá Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito al vigente Presupuesto del Majzen, por un importe de pesetas 550.000 en su título XIII, —Delegación de Obras Públicas— Capítulo 3.º, Artículo 6.º, Grupo 3.º, Concepto 1.º.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 30 de agosto de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR CONCEDIENDO A “BENTONITAS DE QUILATES, S. A.” EL PERMISO DE EXPLOTACION NUM. 119, DERIVADO DEL DE INVESTIGACION NUM. 1.062, SITUADO EN LA CABILA DE TENSAMAN

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 22 de Safar de 1332 (correspondiente al 22 de enero de 1914) promulgando el Reglamento de Minas de Marruecos y sus artículos 23 y 28.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se concede el permiso minero de explotación, número ciento diez y nueve, derivado del de investigación número mil sesenta y dos, a “Bentonitas de Quilates, S. A.” con una superficie de mil seiscientas hectáreas, situado en la cabila de Tensamán, lugar denominado Morabo de Sidi Mohammed y otros. El punto de partida tiene con relación al vértice de la triangulación de Keedum, las coordenadas siguientes: X = + 389,64 metros, é Y = + 6.033,73 metros. Desde el punto de partida en dirección N. 150 g E. se encuentra el mojón núm. 1, a 2.828,43 metros. Desde éste en dirección O. a 4.000 metros el 2.º. Desde éste en dirección N. a 4.000 metros el 3.º. Desde éste en dirección E. a 4.000 metros el 4.º. Y desde éste en dirección S. a 4.000 metros el 1.º, quedando cerrado el perímetro que comprende las mil seiscientas hectáreas solicitadas.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extra limitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 16 de Chual de 1369 (correspondiente al 31 de julio de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifá Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el permiso de explotación

núm. 119, derivado del de investigación núm. 1062, a "Bentonitas de Qui-lates, S. A." cuyo permiso está situado en la cabila de Tensamán.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 31 de julio de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR CONCEDIENDO A DON ANTONIO REYES ROMERO EL PERMISO DE EXPLOTACION NUM. 117, DERIVADO DEL INVESTIGACION NUMERO 1.065, SITUADO EN LAS CABILAS DE BENI CHICAR Y BENI SIDEL

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 22 de Safar de 1332 (correspondiente al 22 de enero de 1914) promulgando el Reglamento de Minas de Marruecos y sus artículos 23 y 28.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se concede el permiso minero de explotación número ciento diez y siete, derivado del de investigación número mil sesenta y cinco a don Antonio Reyes Romero, con una superficie de 571 Ha. situado en las cabilas de Beni Chicar y Beni Sidel, lugar Emsaoden y otros. El punto de partida tiene con relación al mojón de la triangulación del vértice Tidinit las coordenadas siguientes: $X = + 4.617,08$ metros e $Y = + 253,51$ metros. Desde el punto de partida al punto A, dirección N. 300 g. E. 838,30 metros. De A a B. Norte, 1.218,44 metros. De B a 7, N. 83 g. 89 m. E. 794,83 m. De 7 a C. N. 51 g. 11 m; E. 838,58 m. De C. a I. E. 260,26 metros. De I a 9, N. 128 g. 89 m., E. 675,00 metros. De 9 a Iboadluten, N. 230 g. E. 1491,30 metros. De Iboadluten a Isuetar N. 220 g., E. 1.842,60 metros. De Isuetar a Ulad Ganen N. 197 g. 56 m. E. 585,70 metros. De Ulad Ganen a L. N. 135 g. 89 m., E. 71,86 metros. De L. a M. O. 1074,07 metros. De M. a A. N. 2000 metros. De C. a H. O. 250,69 metros. De H. a D. O. 2282,89 metros. De a E. S. 162,59 metros. De E. a F. E. 1160,70 metros. De F. a G. E. 102,53 metros. De G. a 4, N, 83 g. 89 m., E. 665,62 metros. De 4 a 3, N. 183 g. 89 m. E. 300 metros. De 3 a H. N. 51 g. 11 m., E. 559,84 metros. De I. a J. E: 346,42 metros. De J. a K. E. 562,32 metros. De K. a Axaro Maxin, N. 277 g. 4 m. E. 189,05 metros. De Axaro Maxin a 1., N. 230 g., E. 100 metros. De 1 a J. N. 328 g. 89 m., E. 365,90 metros. De 1 a 9. N. 230 g. E. 152,10 metros, quedando cerrado el perímetro que comprende las quinientas setenta y una hectáreas solicitadas.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 16 de Chual de 1369 (correspondiente a 31 de julio de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el permiso de explotación núm. 117, derivado del de Investigación núm. 1.065, a don Antonio Reyes Romero, cuyo permiso está situado en las cabilas de Beni Chicar y Beni Sidel.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 31 de julio de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR CONCEDIENDO A COMPAÑIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF
EL PERMISO DE EXPLOTACION NUM. 118, DERIVADO DEL DE INVESTI-
GACION NUM. 1.073, SITUADO EN LAS CABILAS DE BENI BUIFRUR Y
BENI SIDEL

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jálifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,
que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 22 de Safar de 1332 (correspondiente al 22 de enero
de 1914) promulgando el Reglamento de Minas de Marruecos y sus artícu-
los 23 y 28.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación
Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se concede el permiso minero de explotación número ciento diez y ocho,
derivado del de investigación número mil setenta y tres a la Compañía
Española de Minas del Rif, con una superficie de mil ciento ochenta hec-
táreas, situado en las cabilas de Beni Buifrur y Beni Sidel, lugar deno-
minado Usorof y otros. El punto de partida tiene con relación al vértice de
la triangulación del monte Uixan las coordenadas siguientes: $X = -$
2.389,20 metros e $Y = -$ 459,86 metros. Desde el punto de partida al mojón
núm. 1, dirección O. 2.000 metros. Del núm. 1 al núm. 2, S. 2.000 metros.
Del 2 al 3, E. 2.166,10 metros. Del 3 al 4, N. 337,86 m. Del 4 al 5, E. 1.833,90
m. Del 5 al 6, N. 1.323,84 m. Del 6 al 7, N. 337 g. 67 m., E. 1.210,89 m. Del 7
al 8, N. 1 g. 6 m., E. 702,60 m. Del 8 al 9, N. 335 g. 89 m., E. 1.129,84 m. Del
9 al 10, O. 1.074,07 m. Del 10 al 11, S. 162,59 m. Del 11 al 12, O. 967,17 m. Del
12 al uno, S. 1.464,37 metros, quedando cerrado el perímetro que compren-
de las 1180 has. solicitadas.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extra-
limitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 16 de Chual de 1369 (co-
rrespondiente al 31 de julio de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el
Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el permiso de explotación
núm. 118, derivado del de investigación núm. 1.073, a la Compañía Espa-
ñola de Minas del Rif, situado en las cabilas de Beni Buifrur y
Beni Sidel.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado
en Tetuán a 31 de julio de 1950.—El Alto Comisario, Varela.

DAHIR AUTORIZANDO LA COMPRA POR EL MAJZEN DE 179,20 m2. DE
LA PARCELA DENOMINADA "LOTE 28 DE SEGUNDA EXPROPIACION
PARA CONSTRUIR LOS NUEVOS ACCESOS DE TETUAN", PROPIEDAD
DEL HABUS DE LA MEZQUITA DE SIDI SAIDI DE TETUAN

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,
que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el deseo del Majzen de comprar 179,20 metros cuadrados de la parcela de terreno de 400 metros cuadrados propiedad del Habús de Sidi Es-Saidi, sita más abajo de la puerta Saida, que se encuentra delimitada por la vía férrea, la propiedad de Er-Rezini y la propiedad de Ibn Halima. Y esto, en interés de la citada vía férrea.

Visto asimismo el acuerdo celebrado entre el Administrador del citado Habús y el Administrador de Bienes Majzen e Interventor de estos Bienes para la cesión de los 179,20 metros cuadrados a 40 pesetas el metro, incluyendo el correspondiente derecho de "Guebta", siendo su precio 7,168 pesetas.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

La aprobación para la celebración de dicho contrato.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 11 de Ramadán del año 1369 (correspondiente al 27 de junio del año 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la compra por el Majzen de 179,20 m2., de la parcela de terreno denominado "Lote 28 de segunda expropiación para construir los nuevos accesos de Tetuán", propiedad del Habús de la Mezquita de Sidi Saidi de Tetuán.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 27 de junio de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.



Delegación General

INDICE DE DISPOSICIONES

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 2 de agosto de 1950, nombrando Fiscal de Paz de Larache, a DON ANTONIO LORENZO SANCHEZ.

OTRO de fecha 1 de agosto de 1950, nombrando Jefe de Negociado de 3.^a del Cuerpo Pericial de Aduanas a DON EVARISTO PALOMAR DIAZ DE VILLEGAS.

OTRO de fecha 5 de agosto de 1950, nombrando Auxiliar 2.^o del Cuerpo G. A. de la Hacienda Pública, al servicio de esta Administración, con efectos económico-administrativos de 25 de julio del mismo año, a DON JOSE VICENTE ESTEVE ULLOA.

OTRO de fecha 3 de agosto de 1950, nombrando Auxiliar Administrativo del Ministerio de la Gobernación al Servicio de esta Administración, a DOÑA MARIA DEL MAR CRUZ MUÑOZ.

OTRO de 14 de agosto de 1950, nombrando Cuttab de 3.^o clase, del Cuerpo de Cuttab de la Zona, a:

1.—SI MOHAMMED B. HACH MOHAMMED B. OMAR EL ABDELAUI EL URRIAGLI.

- 2.—SID EL HACHMI B. HACH MOHAMMED EL AMRAN EL MEYLAUI.
- 3.—SID ABDEL-LAH B. ABDSELAM B. MOHAMMED EL BACALI.
- 4.—SI MOHAMMED BEN HACH MOHAMMED B. MOHAMMED MAIO.
- 5.—SID ALI BEN ABDSELAM BEN ABDEL-LAH.
- 6.—SI MOHAMMED BEN DRIS BEN ABDELUAHEB EL TETUANI.
- 7.—SI MOHAMMED BEN ABDSELAM BEN AHMED EL ALUI.
- 8.—SID ABDSELAM BEN EL HOSAIN ES SALAH EL HASANI.
- 9.—SI MOHTAR BEN MOHAMMED BEN EL HACHMI EL AMRANI.
- 10.—SID ABDSELAM BEN HACH MOHAMMED EL DARCAUI.
- 11.—SID ABDSELAM BEN AHMED BUJOBSA.
- 12.—SI BUTAHAR BEN SEDDIC BEN MESAUD GUEMILI.
- 13.—SI HAMMU BEN HADDU BEN ALI EL ABDELAUI.
- 14.—SID AHMED BEN MOHAMMED MEDINI EL GOMARI, Y
- 15.—SID AMARUCH BEN MULUD EL JATABI.

ASCENSOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 30 de agosto de 1950, ascendiendo a la categoría de 8.400 ptas. anuales al Maestro Nacional, DON MANUEL SANTOS PEREZ, con efectos económico-administrativo de 25 de julio anterior.

OTRO de 5 de agosto de 1950, ascendiendo a la categoría de 9.600 pesetas anuales al Maestro Nacional, DON POLICARPO LEIRANA CARRION, con efectos económico-administrativos de 25 de julio anterior.

C E S E S

DECRETO VISIRIAL de fecha 30 de agosto de 1950, disponiendo el cese en la Administración de la Zona, del Subalterno de la Sección de Conductores, SID MOHAMMED BEN ALI ISNASNI.

OTRO de fecha 1.º de agosto de 1950, disponiendo la baja a voluntad propia de los Contadores de 2.ª del Cuerpo de Contadores del Estado, en el servicio de esta Administración, DON JOSE MARIA MATURANA MIGUEL y DOÑA ELISA GARCIA GONZALEZ.

OTRO de igual fecha concediendo la baja a voluntad propia al Jefe de Negociado del Cuerpo General de Hacienda, DON ANDRES LORENTE REDONDO.

OTRO de igual fecha, disponiendo la baja, a voluntad propia, del Jefe de Negociado del Cuerpo Pericial de Aduanas, DON RICARDO TEJERO FERNANDEZ.

OTRAS SITUACIONES

DECRETO VISIRIAL de 30 de agosto de 1950, disponiendo el pase a la situación de "imposibilidad física", del Intérprete, SID EL HACH MILUD BEN MOHAMMED EL URIAGLI.

OTRO de 1.º de agosto de 1950, concediendo el pase a la situación de "inutilidad temporal", al Santiario de los Servicios Sanitarios de la Zona, SID BUCHTA BEN EL AARBI BEN HAMMU.

REINGRESOS

DECRETO VISIRIAL de 15 de julio de 1950, concediendo el reingreso al servicio activo del Maestro Herrador de los S. de Ganadería, DON JUAN FLORES GONZALEZ.

Tetuán, septiembre de 1950.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DOÑA RESTITUTA DIEZ YARTU PARA ADQUIRIR UN TERRENO PROPIEDAD DEL MARROQUI EMBAREC BEN MOHAMMED SAHARAU, SITO EN EL BARRIO DE MALAGA DE TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la petición formulada por doña Restituta Díez Yartú, de nacionalidad española, vecina de Tetuán, que en 27 de marzo de 1950 le fué adjudicado por el Juzgado de Primera Instancia de Tetuán, en pública subasta, un terreno propiedad de don Ramiro Ortega Navas, de 499,50 m², sito en el barrio de Málaga de esta capital, en el margen derecho del camino que conduce al poblado de Samsa, cuyos límites son: el Norte, con el monte; al Sur, con el camino que conduce al Samsa; al Este, con el barranco que, a la bajada del barrio, corta el camino indicado; y al Oeste, con la cantera del señor López, cuyo español, a su vez, lo había comprado al marroquí Embarec Ben Mohammed Saharai, sin mediar la previa autorización que determina el artículo 60 del Acta de Algeciras, en súplica de que le sea concedida la misma al objeto de legalizar la situación del terreno y poder inscribirlo en el Registro de la Propiedad, debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora hemos acordado otorgarla; debiendo los contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Tetuán, 30 de Chual de 1369 (correspondiente al 14 de agosto de 1950).
--*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de agosto de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO VARIOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS AL PRESUPUESTO ORDINARIO VIGENTE EN RIO MARTIN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Municipal de Río Martín aprobando varios créditos extraordinarios al Presupuesto Ordinario con cargo a las consignaciones que se transfieren y el superávit de 1949.

Visto, asimismo, que se acredita en el expediente el cumplimiento de los requisitos que exige el Reglamento en vigor y que se justifica la existencia en Caja de numerario suficiente para satisfacer las obligaciones pendientes de pago procedentes de 1949.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo primero.—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta

Municipal de Río Martín los créditos extraordinarios y suplementos imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se expresa:

Cap.	Art.	Par.	Expresión	Ptas.	Cts.
I	2	2	Plan Urbanización Muguruza	14.285,23	
III	2	1	Haberes vigilante nocturno	1.300,00	
	4	1	Vigilancia y salvamento bañistas	2.400,00	
IX	4	1	Construcción y conservación de casetas de baños ...	14.100,00	
Suma				32.085,23	

Artículo segundo.—Los gastos relacionados en el artículo anterior se harán efectivos con los siguientes recursos:

I	2	1	Pago anticipo concedido a instalaciones playa ...	12 000,00
III	1	4	Gratificación cambio residencia Guardias servicio playa	1.000,00
IV	2	4	Uniformes, monos, etc.	650,00
IV	3	2	Desinfecciones	250,00
	4	3	Gastos recogida perros	450,00
		4	Rotulación vías públicas	1.000,00
V	2	3	Adquisición tiquets, etc.	650,00
VI	1	3	Pago personal eventual	4.000,00
	2	2	Gastos Ngdo. Abastos	2.800,00
VII	2	1	Jornales enterradores	3.000,00
X	3	1	Guarda depósito agua	3.400,00
			Del superávit del anterior ejercicio	2.885,23
Suma				32.085,23

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Caada de 1369 (correspondiente al 30 de agosto de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 30 de agosto de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA DE SI MOHAMMED BEN CADDUR UCUBA EN EL CARGO DE MEJASNI DEL BAJA DE VILLA NADOR

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Si Mohmmed Ben Caddur Ucaba en el cargo de mejasni del Bajá de Villa Nador del Territorio del Quert.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 5 de Dulcaada de 1369 (correspondiente al 19 de agosto de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de agosto de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO NADIR DEL HABUS DE LA CABILA DE BENI AHMED (CHAUEN) A SID ALI BEN CASSEM MESMUDI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizádo con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Nadir del Habús de la cabila de Beni Ahamed del Territorio de Chauen a Sid Alí Ben Cassem Mesmudi.

Los que ésto léyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 19 de Chual de 1369 (correspondiente al 3 de agosto de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 3 de agosto de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA DE SID ABDSELAM BEN MOHAMMED EL BACALI EL MAJZI EN EL CARGO DE NADIR DEL HABUS DE LA CABILA DE BENI AHMED (CHAUEN)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Sid Abdselam Ben Mohammed El Bacali El Majzi en el cargo de Nadir del Habús de la cabila de Beni Ahamed del Territorio de Chauen.

Los que ésto léyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 19 de Chual de 1369 (correspondiente al 3 de agosto de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 3 de agosto de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AADEL DE 1.^a CATEGORIA DE LA MEHACAMA DE ALCAZARQIVIR (LUCUS) A SID EL MOJTAR BEN AHMED BEN MOHAMMED EL IMLAHI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.^o del Dahir de 7 de Rayéb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi regional de Lucas.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia.

DECRETAMOS:

Que se autorice a Sid El Mojtar Ben Ahméd Ben Mohammed El Imlahi, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de Alcazarquivir (Lucus), y clasificado en la primera categoría, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.^o del referido Dahir.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 8 de Dulcaadã de 1369 (correspondiente al 21 de agosto de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 21 de agosto de 1950.
El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AADEL DE 1.^a CATEGORIA DE LA MEHACAMA DE BENI ISSEF Y BENI SCAR (LUCUS) A SID EL HASAN BEN ABDSELAM EL MERINI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.^o del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi regional de Lucas.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia.

DECRETAMOS:

Que se autorice a Sid El Hasan Ben Abdselam El Merini, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de las cabilas de Beni Issef y Beni Scar (Lucus), y clasificado en la primera categoría, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.^o del referido Dahir.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 19 de Chual de 1369 (correspondiente al 3 de agosto de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 3 de agosto de 1950.
El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE FIJACION NUMERO VOCALES JUNTA LOCAL CONSULTIVA MONTE ARRUIT Y NOMBRAMIENTO DE DON ANDRES SANCHEZ RIQUELME PARA CUBRIR VACANTE VOCAL ESPAÑOL

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la necesidad, que nos ha sido señalada, de que el número de Vocales de la Junta Local Consultiva de Monte Arruit guarde la debida proporción con las distintas colonias que integran dicho poblado.

Vistos los artículos 23 y 24 del vigente Reglamento Municipal de la Zona.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

1.^o—El número de Vocales de la Junta Local Consultiva de Monte Arruit quedará fijado para lo sucesivo como sigue:

Uno en representación de la población musulmana.

Dos en representación de la Colonia española.

Uno en representación de la población israelita.

2.º—Se designa Vocal español de la referida Junta, para cubrir la vacante que con tal motivo se origina, a don Andrés Sánchez Riquelme, encomendándole ponga el mayor celo y atención en el fomento y defensa de los intereses del poblado, con estricta sujeción a los derechos y deberes que el Reglamento Municipal le confiere.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Cada de 1369 (correspondiente al 30 de agosto de 1950).—*Ahméd El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 30 de agosto de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

INDICE DE DISPOSICIONES

REINGRESOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 30 de agosto de 1950, concediendo el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de inutilidad temporal, al Policía Armado Marroquí, SI MOHAMMED BEN DRIS BEN MOHAMMED.

Tetuán, septiembre de 1950.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO QUINQUENIOS AL PERSONAL DE FUERZAS JALIFIANAS QUE SE RELACIONA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa de fecha 12 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 12 de junio de 1946), por el que se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a los Coiad, Mulacemín y Mocademín de Fuerzas Jalifianas, desde la fecha de la primera revista administrativa como Mocadem.

Vista la propuesta de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando se le reconozca los derechos a quinquenios al Mocadem núm. 20, MUSTAFA BEN HAMED DAUDI, con destino en la Mehal-la Jalifiana del Quert núm. 6.

Débidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

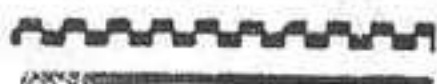
Que el mencionado Mocadem tiene reconocido el derecho a la percepción de 2.000 pesetas anuales, en concepto de quinquenios, a partir del 1.º de julio del corriente año.

Los que ésto lēyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Caada de 1369 (correspondiente al 31 de agosto de 1950).—*Ahmēd El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 31 de agosto de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*



Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

C E S E S

ACUERDO de 20 de agosto de 1950, por el que se decreta la baja por fallecimiento, del Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, DON FELIX PASTOR BOTIJA.

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 28 de agosto de 1950, por el que se nombra, con carácter Provisional, Subalterno de la Sección Tercera (Conductores), a DON JOSE CORTES ALVAREZ.

ACUERDO de 28 de agosto de 1950, por el que se nombra, con carácter provisional, Subalterno de la Sección Tercera (Conductores), a DON JOSE FLANDES FERNANDEZ.

DESTINOS

ACUERDO de 26 de agosto de 1950, por el que se dispone el traslado por conveniencias del servicio del Auxiliar de Escuelas Musulmanas, SID MOHAMMED BEN MOHAMMED ITEFTI, de Ségangan, a las Escuelas Musulmanas de Tetuán.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 26 de agosto de 1950, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 18 de julio último, al Interventor de 2.^a, DON JOSE PEIRO SILVESTRE.

ACUERDO de 26 de agosto de 1950, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 1.^o de julio último, y sobre el sueldo de 7.500 pesetas figurado en el Presupuesto de 1949, al Teniente de Oficinas Militares, DON FERNANDO CUARTERO AMBROS.

Tetuán, 5 de septiembre de 1950.

ANUNCIO DE OPOSICION

PARA CUBRIR DIEZ PLAZAS DE INTERPRETES TRADUCTORES DE CUARTA CLASE DEL CUERPO DE INTERPRETACION DE ARABE Y BEREBER DE LA ZONA

Existiendo actualmente diez vacantes de Intérpretes Traductores del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber, dotadas en el vigente Presupuesto con 6.000 pesetas de sueldo, 6.000 pesetas de gratificación y 3.000 de gratificación complementaria, excepto los marroquíes que percibirán 6.000 pesetas de sueldo, 3.000 pesetas de gratificación y 3.000 de gratificación complementaria, se proveerán mediante oposición, con arreglo a las condiciones siguientes:

PRIMERA:

a) Ser varón y súbdito español o marroquí originario de la zona española del Protectorado.

b) Tener cumplidos 20 años en el momento del examen y no exceder de los 35.

c) Poseer la suficiente aptitud física para el cargo acreditándolo con certificado médico oficial.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Tener aprobadas las asignaturas que comprenden los cinco cursos del Centro de Estudios Marroquíes.

f) Someterse a un examen previo de Cultura general que versará sobre:

Nociones de Geografía General y de España.

Historia Universal y de España.

Matemáticas.

Ciencias físico-naturales.

Rama jurídica.

Con la extensión exigida para los exámenes de Estado y en la forma en que éstos se verifican.

Quedarán exentos del examen de Cultura general aquellos que acrediten tener el Título de Bachiller.

SEGUNDA:

La práctica de los ejercicios de oposición tendrá lugar con arreglo al programa que se publica a continuación, consistiendo dichos ejercicios en:

A) PRIMERO: ORAL Y ESCRITO, ELIMINATORIO:

Sostener una conversación en árabe vulgar con el Tribunal. (Coeficiente: 2).

ARABE.—Leer, vocalizando, un párrafo de un periódico árabe señalado por el Tribunal y traducirlo. (Coeficiente: 2).

IDIOMAS: Leer correctamente un párrafo señalado por el Tribunal, de un periódico escrito en el idioma elegido (francés, inglés, alemán o italiano) y traducirlo. (Coeficiente: 1).

Sostener una conversación en el idioma elegido, con el Tribunal. (Coeficiente: 1).

ESCRITO

ARABE: Copiar un extracto de prensa árabe, de 20 renglones, vocalizarlo y traducirlo en el plazo máximo de tres horas. (Coeficiente: 2).

Traducir al español un texto árabe administrativo de 20 renglones en el plazo máximo de dos horas. (Coeficiente: 1).

Traducir al español un documento notarial árabe corriente de 20 renglones en el plazo máximo de dos horas. (Coeficiente: 1).

Traducir al árabe, mocionándolo un escrito oficial en español de 20 renglones, en el plazo máximo de tres horas. (Coeficiente: 4).

IDIOMAS: Traducir al español un texto administrativo de 30 renglones, redactado en el idioma elegido (francés, inglés, alemán o italiano), en una hora y media. (Coeficiente: 1).

Traducir al idioma elegido (francés, inglés, alemán o italiano) un texto administrativo de 30 renglones, redactado en español, en el plazo máximo de dos horas. (Coeficiente: 1).

Para estos ejercicios, tanto de árabe como de idiomas, se autorizará el uso de toda clase de diccionarios.

B) SEGUNDO: ESCRITO.—Consiste en desarrollar un tema elegido por el examinando, entre tres sacados a suerte entre los que constituyen los programas de cada una de las materias siguientes:

DERECHO ADMINISTRATIVO: (Coeficiente: 2).

DERECHO MUSULMAN Y CONSUETUDINARIO: (Coeficiente: 2).

HISTORIA DE MARRUECOS: (Coeficiente: 1).

GEOGRAFIA DE MARRUECOS: (Coeficiente: 1).

Para el desarrollo de cada tema el examinando dispondrá de una hora y media.

C) Copiar a máquina durante diez minutos un texto impreso, sacado a suerte entre varios propuestos por el Tribunal.

En este ejercicio se apreciará la limpieza y velocidad que no deberá ser inferior a 110 pulsaciones por minuto.

TERCERA.—Los Intérpretes de la Escala Auxiliar, sea cual fuere su categoría, podrán concurrir a estas oposiciones, sin necesidad de cumplir los requisitos exigidos a los de nueva entrada en el Cuerpo, dispensándose por lo tanto el haber cursado los estudios que abarcan los cinco cursos del Centro de Estudios Marroquíes y de presentación de los documentos exigidos en los apartados B), C) y D) de la condición primera, pero los ejercicios a que deben ser sometidos serán los preceptuados en la presente convocatoria sin dispensa alguna.

CUARTA.—Los exámenes darán comienzo el día 6 de noviembre próximo.

QUINTA.—Las instancias se presentarán en la Delegación General en un plazo de treinta días a contar desde aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial. Serán dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario, y a las mismas se acompañarán debidamente reintegrados, todos los documentos acreditativos de cumplir los requisitos establecidos en la condición Primera, así como 25,00 pesetas en concepto de derechos de examen.

SEXTA.—De acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento del Cuerpo de Interpretación, se reputará como mérito en igualdad de condiciones el conocimiento de idiomas que no sean los obligatoriamente exigidos. Por ello se hará constar en la instancia que idioma es a fin de que un Tribunal competente juzgue sobre los conocimientos que de él se tenga.

DERECHO MUSULMAN Y CONSUETUDINARIO

Tema 1.º—Fuentes del Derecho Musulmán.— El Corán y la Sun-na.— El consentimiento de los doctores.— El racionio o "Quiyas".— El trabajo

jurídico o "ichtihād".— La formación de las escuelas jurídicas.— Principales escuelas de derecho.— Las escuelas Malekita, Hanefita, Chafeita y Hambalita.— Distribución geográfica e histórica de cada una de ellas.— La escuela Malekita.— Sus ramas principales.— Las obras madres del Malekismo.

Tema 2.º—La costumbre.— Su formación.— Requisitos para que la costumbre pueda ser considerada como norma de aplicación.— La costumbre en derecho musulmán.— En los pueblos bereberes.— ¿Es uniforme para todos los territorios bereberes?

Tema 3.º—Derecho consuetudinario escrito.— El canon rifeño.— El Left.— Su importancia.

Tema 4.º—La costumbre en los pueblos bereberes antes y después del Protectorado.

Tema 5.º—Los poderes del Islám.— Toda autoridad se deriva de Dios.— Comunicación de esa autoridad al Profeta.— Si hay actualmente verdadera autoridad legislativa.— Constitución de la sociedad musulmana.— Su doble fin religioso y civil.— El estado ideal musulmán.— El Imamato o pontificado.— Los cuatro grandes Jálifas.— Fraccionamiento actual del estado musulmán.— El sultanato.— Todo sultán es Imam en su propio territorio.

Tema 6.º—Los súbditos del estado musulmán.— Títulos para el ingreso en la sociedad musulmana.— Las castas: Libres y esclavos.— Grados de esclavitud.— Manumisión y patronazgo.— Condición de la mujer.— Mediatización de su personalidad jurídica.— Los jerifes o chorfas.— Raíz de la nobleza jerifal.— Principales ramas de Jerifes en Marruecos y especialmente en nuestra Zona.— Los agregados a la sociedad musulmana para efectos civiles.— Los dimmies o protegidos.— Extranjeros provistos de salvoconducto o "aman".

Tema 7.º—La fuerza expansiva del Islám.— La invitación a islamizar.— La guerra santa.— Países en los cuales se considera el Islám en estado de guerra.— Métodos guerreros.— El torna fuye o combinación de retirada con ataque.— Obligación de emigrar de las localidades ocupadas por el enemigo.— El trato a los beligerantes.— Distinción entre gentes del libro e infieles.— Respeto a mujeres y niños, ancianos y religiosos.— Condición de las tierras conquistadas. Idem de las ocupadas por el Convenio.

Tema 8.º—Las personas con derecho jurídica.— Mediatización de la personalidad.— Interdicción.— Si ésta puede tener carácter penal.— Esclavos, enfermos, mujeres, menores, pródigos y declarados judicialmente en quiebra.— Manera de suplir esta mediatización: la tutela.— La tutela matrimonial.— La tutela testamentaria.— Condiciones requeridas en el tutor y obligaciones del mismo.— Ampliación de la personalidad; la apoderación o mandato.— Apoderación para un acto o para todas las causas.— Depósito o mandato para tenencias de objetos.— Cesación de la personalidad.— Muerte, apostasía o ignorado paradero.

Tema 9.º—El matrimonio.— Naturaleza de este contrato.— Condiciones de validez.— Los contrayentes.— La fórmula y la dote.— Cuantía de esta forma de pago.— El Uali o tutor para forzar a la mujer a contraer matrimonio.— Si son necesarias la pubertad y el acta notarial para el contrato matrimonial.— De que fondo se extrae el ajuar.— Los impedimentos matrimoniales.— Su división en temporales y perpétuos.— Número de mujeres.— Consanguinidad.— Afinidad.— Colacteneidad o parentesco de leche.— Diferencia de religión.— Vicio en los contrayentes.— Diferencia esen-

cial entre vicio e impedimento, en orden a la disolución del matrimonio.— La impotencia, ¿es vicio o impedimento?

Tema 10.—Formas de disolución del matrimonio.— Separación de los cónyuges por nulidad de matrimonio.— De que causas se origina la nulidad.— Disolución por repudio.— Clases de éste.— Repudio definitivo.— Repudio reintegratorio.— Cuenta de días.— Fórmulas absolutas y condiciones de repudio.— Traspaso por el marido a la mujer, de la facultad de repudiar.— Repudio por falta de alimentos.— Idem por vicio del contrayente.— Repudio pactado o “julás”.

Tema 11.—Otras formas de disolución del matrimonio.— Juramento de continencia o ilá.— Asimilación de la esposa la madre o “dehar”.— Efectos producidos por tal asimilación en orden a la disolución.— La maldición de la esposa o “liaán”.— Doble fase que puede adoptar.— Procedimiento a seguir para la disolución del matrimonio por efectos de la maldición.— ¿Existe alguna modalidad sobre el matrimonio en Derecho Consuetudinario?

Tema 12.—La propiedad.— Adquisición originario de la propiedad.— Adquisición derivativa.— Concepto de uso y usufructo.— Concepto de posesión.— El dominio público y el dominio privado en el Estado.— Habús del Islám.— Criterio para discernir, cuales son tierras de conquista en Marruecos y cuales ocupadas por convenio.— Tierras comunales.— Montes y pastos de poblados.— Bienes de particulares.— La propiedad del subsuelo y del espacio.— División de los bienes atendida su naturaleza.— Bienes muebles, inmuebles y semovientes.— Bienes equiparables.— (Fungibles).

Tema 13.—Adquisición originaria de la propiedad.— Títulos de adquisición originaria.— La vivificación por colonización.— Concepto de tierras muertas.— Labores necesarias para el título de vivificación.— El harim o zona de desahogo del terreno colonizado.— Harim de poblado en relación con la alera foral en derecho aragonés.— Zonas en que se divide el Harim del poblado.— Si todas las zonas de este Harim son vivificables por particulares y en qué condiciones.

Tema 14.—Concesión de feuda o “iqta”.— Feudo en tierras nulius o mubah.— Feudos en tierras de habús general.— Si ambas clases de feudos transmiten la propiedad y el usufructo.— En cual de las dos clases de feudos hay que clasificar las tierras militares o de “guich”.— El título de acotación o himá.— Ocupación de tierras mubah por el Sultán.— Limitaciones jurídicas a esta ocupación, para que el estado no monopolice las tierras mubah.

Tema 15.—Ocupación de animales.— Caza y pesca.— Captación de agua.— Aprovechamiento y distribución de aguas comunales.— Idem de aguas sobrantes.— Bienes abandonados.— Invención de tesoros.— Bienes arrojados por el mar a la playa.— Otros medios de adquisición primaria de la propiedad.— La propiedad entre bereberes.

Tema 16.—Adquisición derivativa de la propiedad.— Los contratos.— Su división en onerosos y gratuitos.— Transmisiones de la propiedad y del usufructo.— Concepto de los contratos llamados ventas.— Prescripciones generales relativas a este clase de contratos.— Los contratantes.— La fórmula.— El precio y lo apreciado.— Violencia, error y lesión.— Dolo bueno y dolo malo.— Alea.— Concepto de usura en las ventas.— Tolerancia en las prescripciones generalés venta en montón y venta de cosas no vistas.— Obligaciones del comprador.— Idem del vendedor.— Saneamiento de la cosa vendida.— Vicios de la misma.— Derechos que se derivan al

comprador de la existencia de vicios.— Plazos para la reclamación por vicios en animales, según la Práctica de Fez.

Tema 17.—Rescisión de la venta o "ikala". Oposición en qué condición es lícita.— Retroventa.— Si puede ser pactada.— En qué condición es lícita.— El contrato de venta con rescisión (Al Bay y ál ikala).— Si existe verdadero contrato de hipoteca en dērecho musulmán.— El contrato de fianza.— Llegado el tiempo de cumplir la obligación, ¿puede el acreedor recurrir directamente contra el fiador o goza éste del beneficio de excusión?— Contrato para extinguir o transformār obligaciones.— Compensación.— Delegación de deuda.— Transacción.

Tema 18.—Contratos transmisores del usufructo.— Arrendamiento de mueblēs de servicio y de mano de obra.— El salario en los arrendamientos.— Si puede pagarse de los productos de la cosa arrendada.— Alquileres de bestias para transporte y montura.— Protección armada y recuas de caravanas (zatata) y prorrateo del pago de este sērvicio entre los propietarios de las mercancías, según la costumbre de Fez.— Transportes marítimos y fletamientos de naves.— En qué se parece estē contrato al arrendamiento y en qué al contrato de trabajo.— Contratos por obra acabada o a destajo.— Su principal característica.— Alquiler de inmuebles rústicos.— Si el pago de arriendo rústico puede hacerse con frutos extraídos de la tierra.— Influenciā de plaga y accidentes fortuítos en el canón del arriendo.

Tema 19.—Sociedades.— Su definición y Generalidades sobre las mismas.— Sociedades de mando ilimitado y de mando restringido.— Diversas formas de sociedades.— Sociedades para el trabajo en común.— Sociedades gremiales.— Sociedades de dominio o copropiedad.— División de la propiedad habida en común.— El derecho de retracto.— A quienes pertenece este derēcho.— La sacfa (vulgar sufca), o venta sin consulta a los demás dueños.— Si es lícita esta venta y precedentes legales de este contrato marroquí.— La opción que del hecho de la sacfa se deriva para los demás copropietarios.— Sociedad agrícola para el cultivo de cereales.— Combinaciones a base de tierras, semillas, animales de labor y aperos.

Tema 20.—Otras clases de sociedades.— La comandita.— El socio industrial y el capitalista.— Fijación del capital y de la partición de los beneficios.— Gastos que el socio industrial puede hacer a costa del capital entregado.— Riesgo de las mercancías y negligencia en su conservación.— Si le alcanza igual responsabilidad por ambos capítulos.— Sociedades para el cultivo de árboles frutales (Musadca).— En qué consiste el pago del cultivador.— Tolerancia de la ley a este respecto.— Sociedad para la plantación de árboles.— En qué ha de consistir el pago del socio plantador.

Tema 21.—Contratos gratuitos.— La donación.— Si es requisito esencial la aceptación en las donaciones.— Como se consolida la donación.— Consecuencias de la falta de toma de posesión de la cosa donada.— Si la donación es revocable, en qué casos.— Diversas especies de donación.— La limosna.— La donación vitalicia.— De la donación compensativa.— ¿Es completamente contrato gratuito o más bien oneroso?— Contratación entre los bereberes.

Tema 22.—El Habús.— Su definición.— Condiciones requeridas en el habusante.— El habusatorio o beneficiario del Habús.— Quienes pueden ser beneficiarios.— Que cosas pueden ser habusadas.— Que cosas pueden ser beneficiarios.— Si las cosas fungibles pueden ser habusadas.— Si es indispensable la perpetuidad en el Habús o se puede constituir habuses tem-

porales.— Desaparécido el beneficiario primitivo en qué se invierten los beneficios del Habús?— Diversas clases de Habús.— Habices públicos y habices familiares.— Arriendo de fincas habusadas y diversas formas que adopta.— ¿Tiene el Habús entre los bēberes alguna modalidad?

Tema 23.—Transmisión hereditaria de la propiedad.— Formación de la masa hereditaria.— Gastos deducibles del caudal relicto.— Las legítimas o porciones señaladas a los herederos.— Si son susceptibles de aumento o disminución a voluntad del causante.— Los herederos.— Herederos por título de agnación.— Cuando hereda el estado.— Funcionarios marroquíes encargados de reconocer las herencias pertenecientes al Estado.— Mecanismo en la partición de herencias.— Bases numéricas.— Exclusiones y reducción proporcional de legítimas.— Las mandas o legados con ocasión de muerte.— Límite máximo de los mismos.— Quiénes pueden ser legatarios.— ¿Pueden serlo los herederos?

Tema 24.—La justicia musulmana.— El cadiazgo o judicatura.— De quién deriva la potestad judicial.— Prendas que deben adornar el Kadi.— Culturá jurídica del Juez.— Del proceso judicial.— Sus elementos integrantes.— La demanda.— Cómo se ha de producir.— Demandante y demandado.— Importancia capital del conocimiento de ambas posiciones para el buen éxito del juicio.— De las pruebas.— La confesión.— La prueba testifical.— A quien incumbe esta prueba.— Cualidad que deben adornar a los testigos.— El juramento.— Quién lo ha de prestar y en qué casos.— Alegato y réplica.— Si han de producirse legalmente o por escrito.— Plazos concedidos a los litigantes.— Invitación judicial a desvirtuar las pruebas testificales presentadas por una parte contra la otra, antes de dictar sentencia.— La sentencia.— Si ha de atenerse a las pruebas.— Si es lícito seguirla cuando justo en apariéncia, es ilícita en su fuero interno.— Súplica de un Juez a otro para la práctica de la diligencia.

Tema 25.—Jurisdicción análoga al Cadiazgo.— El Tribunal del Caid, amal o Bajá, denominación técnica tradicional del investido con esta potestad.— Funciones del Juez de las injusticias.— Si todas esas funciones se encuentran en el Caid.— Asuntos en los cuales conoce al Caid.— Línea divisoria entre la función del Caid y del Kadi.

Tema 26.—Derecho penal.— Clases de delitos, por los cuales se incurre en responsabilidad penal.— Las penas y su división.— Penas y correcciones al arbitrio del Juez y penas definidas.— Delitos contra la vida y la interioridad física.— Homicidio voluntario e involuntario.— Qué pena corresponde a uno y a otro.— Si el Talión es un caso de vindicta pública o un derecho familiar.— En este último caso, que alcance tiene la intervención judicial.— Si la familia puede sustituir al Talión por la composición en el homicidio voluntario o simplemente perdonar en el voluntario o involuntario.— Cuantía de la composición en el homicidio.— Heridas y pérdida de miembros.— El Talión en heridas y amputaciones.— En qué casos no se debe aplicar, sustituyéndolo por la composición.— Cuantía de la composición por heridas y mutilaciones.— Brevé idea del derecho penal consuetudinario.

Tema 27.—Delitos contra el honor, fornicación y adulterio.— Penas en que incurren fornicarios y adúlteros.— En qué casos se ha de aplicar la lapidación y en qué otros la fustigación y el extrañamiento.— Cuántos testigos son necesarios para probar este delito.— Calumnia de adulterio y pena en que incurre el calumniador.— Delitos contra la propiedad.— El

hurto y pena que le corresponde.— Cuantía mínima de lo robado y condiciones de custodia del objeto para incurrir en la pena definida.— En qué consiste ésta.— En caso de reincidencia que orden se ha de seguir para amputación de manos y pies.— Bandolerismo.— En qué consiste.— Penas en que incurre el bandolero.— En qué casos se ha de aplicar la muerte y en que otro el corte diagonal de las extremidades y cuando el destierro.— Responsabilidad en toda clase de hurtos.

Tema 28.—Delitos contra el Estado.— La rebelión.— Cómo debe combatirse.— Medios guerreros a emplear.— Confiscación de bienes durante la rebeldía y en qué medida.— Si terminada la rebelión se ha de exigir responsabilidad por la sangre vertida o por los bienes ocupados.— Distinción para estos casos entre los rebeldes de buena fé y los de mala fé.— Qué valor tienen las decisiones dictadas por los jueces y autoridades de los rebeldes.— Delitos contra la religión.— Apostasía.— Apostasía implícita.— Plazo para el arrepentimiento.— Pena que se ha de aplicar pasado el plazo.— Blasfemias graves contra Dios, el Profeta y los ángeles.— Penas en que por ello se incurre.— Penas para los bebedores de vino y otras bebidas fermentadas.

Tema 29.—Responsabilidad civil por daños y perjuicios.— Indemnización por impericia o negligencia.— Responsabilidad por usurpación y abuso de propiedad.— Derechos y deberes de propietarios vecinos en las siguientes cuestiones: Árboles que pueden dañar los muros o dar sombra a las tierras, construcción de hornos que molestan con el humo y el calor.— Locales o establecimientos que difundan malos olores, como tenerías, etc.— Apertura de huecos en los muros de modo que se pueda apreciar lo que pasa en la casa del vecino.— Derrumbamiento fortuito o voluntario de muros medianiles.

Tema 30.—Estado actual del derecho consuetudinario.— El origen de los pueblos bereberes del Protectorado antes de éste.— Los pueblos bereberes en los Protectorados español y francés.

GEOGRAFIA DE MARRUECOS

- Tema 1.º—Situación.— Límites.— Extensión.— División.
 Tema 2.º—El litoral marroquí.
 Tema 3.º—El relieve: Estructura y naturaleza.
 Tema 4.º—El relieve: Sistema rifeño.
 Tema 5.º—El relieve: Sistema atlásico.
 Tema 6.º—El relieve: Llanuras y mesetas.— El Marruecos presahariano.
 Tema 7.º—Hidrografía: Vertientes mediterráneas y del Estrecho.
 Tema 8.º—Hidrografía: Vertientes atlántica y sahariana.— Lagunas.
 Tema 9.º—Climatología.— Flora.— Fauna.
 Tema 10.—Demografía.— Razas.— Idiomas.
 Tema 11.—Regiones naturales: Septentrional: Secc. Oriental.
 Tema 12.— Id. id. id. Rif entrál.
 Tema 13.— Id. id. id. Gomara y Yebala.
 Tema 14.— Id. id. id. Sec. Atlántico.
 Tema 15.— Id. id. Cuenca del Sebú.
 Tema 16.— Id. id. Meseta atlántica.
 Tema 17.— Id. id. Sistema atlántico.
 Tema 18.— Id. id. Región presahariana.
 Tema 19.— Id. id. Marruecos oriental.
 Tema 20.—Vida económica: Agricultura.— Ganadería.
 Tema 21.— Id. id. Industria.
 Tema 22.— Id. id. Comercio.—Comunicaciones.

HISTORIA DE MARRUECOS

Tema 1.º—Los factores de la historia marroquí: Espacio, el tiempo y el hombre.

Tema 2.º—Prehistoria.—El Paleolítico.

Tema 3.º—Prehistoria.— b) El Neolítico y los metales.

Tema 4.º—Naturales y colonizadores: a) los bereberes.

Tema 5.º—Naturales y colonizadores: b) Fenicios y cartagineses.

Tema 6.º—Naturales y colonizadores: c) La ocupación romana.

Tema 7.º—Naturales y colonizadores: d) La organización romana.

Tema 8.º—Naturales y colonizadores: e) Los vándalos y bizantinos.

Tema 9.º—Las grandes marcas: a) La invasión árabe.

Tema 10.—Las grandes marcas: b) Primer intento de consolidación.

Tema 11.—Las grandes marcas: c) Los imperios bereberes. Los almohades.

Tema 12.—Las grandes marcas: d) Los imperios bereberes.— Los almohades.

Tema 13.—Las grandes marcas: e) Los imperios bereberes.— Los benimerines.— Crisis interior y ataques exteriores.

Tema 14.—Las dinastías estabilizadoras: Los saáditas: Los primeros sultanes.— Decadencia de las dinastías.

Tema 15.—Las dinastías estabilizadoras: b) Los alauitas.— Los primeros sultanes.

Tema 16.—Los sultanes del siglo XVIII.

Tema 17.—Los sultanes del siglo XIX.— La guerra de Africa.

Tema 18.—La crisis y el Protectorado.

LEGISLACION DEL PROTECTORADO

Tema 1.º—Concepto del derecho.— División del derecho.—Derecho público.—Derecho privado.— Fuentes del derecho.

Tema 2.º—Concepto del derecho administrativo.— Sus fuentes.— Preceptos de la Administración.— La Ley.— Jurisprudencia.— Costumbre.

Tema 3.º—Fuentes del Derecho Administrativo en la Zona de Protectorado.—Dahires.— Décretos Visiriales.— Leyes y Reglamentos de España.

Tema 4.º—¿Son fuentes del Derecho Administrativo en la Zona del Protectorado los Tratados Internacionales?— Importancia de ellos e influencia en la vida administrativa actual de los principales.

Tema 5.º—Declaración franco-inglesa de 8 de abril de 1904.— Hechos que la produjeron.— Breve estudio de su contenido.— Convenio hispano-francés de 11 de octubre de 1904.— Declaración Hispanofrancesa de 11 de octubre de 1904.— Exposición de los preceptos más importantes de todas ellas.

Tema 6.º—Conferencia de Algeciras.— Causas de su reunión.— Estudio de sus capítulos.— ¿Cuáles pueden considerarse de aplicación y cuáles no?.

Tema 7.º—Causas que motivaron la declaración franco-alemana de 8 de abril de 1909.— Estudio de sus disposiciones.— Tratado franco-alemán de 4 de noviembre de 1911.— Su importancia.— Estudio del mismo.

Tema 8.º—Tratado franco-marroquí de 30 de marzo de 1912.— Su importancia para la vida de Marruecos.— Estudio de sus disposiciones.

Tema 9.º—Convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912.— Exposición del mismo y de las facultades y límites que establece para España.

Tema 10.—¿Es Zona de influencia o de Protectorado la que establece

el convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912.— Teorías de López Olivan, González Hontoria y del grupo colonista francés.

Tema 11.—Reconocimiento del Protectorado de España en Marruecos.— Naciones que lo hicieron.— Consecuencia de estos reconocimientos.

Tema 12.—Régimen de capitulaciones.— Origen y concepto de las capitulaciones.— Privilegios que concedía este régimen: de orden judicial y de orden fiscal.— Situación especial de los Cónsules en Marruecos antes de la implantación del Protectorado.

Tema 13.—Protección diplomática y consular.— Su definición: origen en Marruecos.— Clases de protegidos.— Condiciones de la protección y procedimiento seguido para obtenerla.

Tema 14.—La administración marroquí antes de la implantación del protectorado francés y español.— Su origen y facultades de éstos.

Tema 15.—Organización de la administración hispano-marroquí después de la implantación del protectorado español.— Estudio que ha contenido.

Tema 16.—Dirección General de Marruecos y Colonias.— Estudio de las distintas organizaciones, denominaciones y facultades que ha tenido.

Tema 17.—Alta Comisaría de España en Marruecos.— Forma de nombrar al Alto Comisario.— Facultades del Alto Comisario en la actualidad.— Breve estudio de las distintas modificaciones que han tenido las facultades del Alto Comisario.

Tema 18.—Delegación General.— Estudio de su organización y funciones.— Nombramiento del Delegado General.

Tema 19.—Delegación de Asuntos Indígenas.— Su estudio con anterioridad al año 1934 y después de 1934.— El Delegado de Asuntos Indígenas.— Su nombramiento y funciones.

Tema 20.—Delegación de Asuntos Indígenas.— Organismos que la forman y funciones de cada uno de ellos.

Tema 21.—Delegación de Asuntos Indígenas.— Servicio de Intervención.— Su origen y actual organización.— Facultades gubernativas de los Interventores Territoriales, de cabila y locales.

Tema 22.—Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.— Servicios que la componen.— Organismos regionales de cada Servicio.— Correos y Telégrafos.

Tema 23.—Delegación de Hacienda.— Organismos que la componen.— Organismos regionales.— Impuesto de Hacienda Majzen.

Tema 24.—Delegación de Hacienda.— Aduanas de la Zona de Protectorado.— El Acta de Algeciras e influencia actual en el funcionamiento de este Servicio.

Tema 25.—Delegación de Economía, Industria y Comercio.— Función de esta Delegación.— Oficinas regionales.— Facultades de estas oficinas.

Tema 26.—Delegación de Educación y Cultura.— Funciones y organismos que la componen.

Tema 27.—El Mechuár.— Facultades de S. A. I. el Jalifa.— Organización de la Casa Jalifiana.— El Caid del Mechuar.— El Chambelán de S. A. I. el Jalifa.

Tema 28.—El Gran Visir.— Funciones que le corresponden.— Quién le interviene.— Servicios que dependen directamente del Gran Visir.— El delegado de Gran Visir para justicia Majzen.— Sus delegados en las regiones.— Caidés.— Sus funciones.— Bajá, sus funciones.

Tema 29.—Ministerio de justicia cheránica, antes de la autonomía y

después de ésta.— Koddat.— Sus clases y facultades.— Tribunal de Apelación.— Funciones de todas estas organizaciones.

Tema 30.—Ministerio de Bienes Habús.— El Habús antes su autonomía.— Estudio del Dahir concediendo la autonomía administrativa de esta Institución.— Los Nodar.— Función de éstos y forma de relacionarse con el Ministerio.

Tema 31.—Mudiría General de Bienes Majzen.— Función de esta Mudiría.— Umanas el Mustafad.— Función de éstos.

Tema 32.—Administración Municipal.— Junta de Servicios Municipales.— Distintas organizaciones que han tenido.— Reglamento actual.— Su presidencia.— Facultades del Presidente.— Vocales, Secretario y Contador.

Tema 33.—Administración Municipal.— Hacienda Municipal.— Presupuestos municipales.— Servicios municipales.

Tema 34.—Juntas vecinales.— Su composición.— Diferencia de las Juntas Municipales.— Su hacienda.— Presupuestos.— Presidencia.

Tema 35.—Inspección de Entidades Municipales.— Su Composición y funciones de esta Inspección.— Derechos de Puertas.— Disposiciones que regulan estos impuestos.

Tema 36.—Bienes Yemáa.— Su reglamentación en la Zona.— Estudio del dahir de 14 de enero de 1933, regulando estos bienes.

Tema 37.—Tribunales de Justicia española.— Su origen.— Audiencia.— Su jurisdicción y competencia.— Su composición.— Juzgados.— Sus clases.— Puntos de residencia.— Códigos que aplican los tribunales españoles.

Tema 38.—De la beneficencia general y particular.— Disposiciones que la regulan.

Tema 39.—Registro de Inmuebles.— Su funcionamiento.— Ligero estudio del dahir de 1.º de julio de 1914.

Tema 40.—De las minas.— Sistema que regula esta propiedad.— Sistema que inspira la legislación de la zona de Protectorado.— Clasificación de las substancias mineras.— Su disfrute.— Concesiones mineras: Procedimiento para obtenerla.— Su caducidad.

Tema 41.—De los montes.— Sus clases.— Teoría de las tierras muertas en relación con los montes.— Ligera idea del Reglamento de la explotación de las públicas.— Limitaciones que impone la legislación a las propiedades privadas.

Tema 42.—Colonización de la Zona del Protectorado.— Perímetro de la colonización.

Tema 43.—Ligero estudio del Reglamento de Policía de ferrocarriles vigente en la Zona de Protectorado.— Ferrocarril Tánger-Fez.— Estudio somero del convenio de 17 de julio de 1914.

Tema 44.—De la expropiación forzosa: Su concepto y fundamento.— Estudio del Reglamento vigente en la Zona, de 17 de marzo de 1917.

Tema 45.—De las contratas administrativas y forma de celebrarse.— Subastas: contratos efectuados.— Concursos.— Sus circunstancias.— Causas de rescisión de estos contratos y efectos que ésta produce.

Tema 46.—De la propiedad industrial.— Ligera idea de las normas de 19 de febrero de 1919.

Tema 47.—De la propiedad intelectual.— Ligera idea del dahir de 16 de febrero de 1927.

Tema 48.—Ligera idea de la legislación sobre accidentes del trabajo.

Tema 49.—Ligera idea de la legislación sobre la asociación en la Zona de Protectorado.

Tema 50.—Ligera idea del procedimiento de apremio.— Legislación que lo regula en la Zona de Protectorado.

Tema 51.—De la instrucción pública.— Ligera idea de la legislación que regula esta materia en la Zona de Protectorado.

Tema 52.—Ligero estudio sobre las disposiciones sobre caza en la Zona de Protectorado.

Tema 53.—Breve estudio de las disposiciones que regula la pesca en la Zona de Protectorado.

Tema 54.—Bienes de dominio público y bienes de propiedad privada del Majzen.— Ligera idea de esta materia.— Reglamento para el deslinde y catalogación de la propiedad Majzen.

Tema 55.—Ligera idea de la legislación sobre Comunidades israelitas y Tribunales Rábínicos.

ANUNCIO DE OPOSICION

PARA CUBRIR DIECIOCHO PLAZAS DE INTERPRETES AUXILIARES DE TERCERA CLASE, VACANTES EN EL CUERPO DE INTERPRETACION DE ARABE Y BEREBER DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA

Existiendo actualmente dieciocho plazas de Intérpretes Auxiliares, vacantes en el Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber, dotadas en el vigente Presupuesto con 4.000 pesetas de sueldo, 4.000 pesetas de gratificación y 2.000 pesetas de gratificación complementaria, a excepción de los marroquíes que percibirán 4.000 pesetas de sueldo, 2.000 pesetas de gratificación y 2.000 pesetas de gratificación complementaria, se proveerán mediante oposición con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a—Ser varón, español o súbdito español o marroquí, originario de la Zona española.

Tener cumplido los dieciocho años y no exceder de los 30 en el momento de la oposición.

Poseer la suficiente aptitud física para el cargo acreditándola con certificado médico oficial.

Carecer de antecedentes penales.

Haber cursado con aprovechamiento los tres cursos de Arabe vulgar marroquí o bereber rifeño en el Centro de Estudios Marroquíes.

2.^a—La práctica de los ejercicios de oposición tendrá lugar con arreglo al programa que se publica a continuación, y dichos ejercicios consistirán:

a) El primero, oral, ELIMINATORIO: Ejercicio de Interpretación sobre un tema que el Tribunal acuerde, precisamente de los que a diario se tratan en una oficina de Intervención, para acreditar plenamente que se habla correctamente el español y el árabe vulgar o el bereber rifeño. (Coeficiente: 2).

b) El segundo, escrito, consistirá en desarrollar un tema elegido por el examinando entre tres sacados a suerte de los que constituyen los programas de cada una de las materias siguientes: Gramática castellana y análisis morfológico de una frase propuesta por el Tribunal. (Coeficiente: 2).

DERECHO ADMINISTRATIVO, (Coeficiente: 1).— NOCIONES DE GEOGRAFIA DE MARRUECOS, (Coeficiente: 1); ARITMETICA, (Coeficiente: 1), y RUDIMENTOS DE DERECHO MUSULMAN, (Coeficiente: 2).

Para el desarrollo de cada tema el examinando dispondrá de una hora.

c) Copiar a máquina durante diez minutos, un texto impreso sacado a suerte entre varios propuestos por el Tribunal.

En este ejercicio se apreciará la limpieza y velocidad que no deberá ser inferior a 160 pulsaciones por minuto. (Coeficiente: 1).

3.^a—Las solicitudes se presentarán en la Delegación General, en un plazo de treinta días a contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona. Serán dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario, y a la misma se acompañarán debidamente reintegrados todos los documentos acreditativos de cumplir los requisitos establecidos en la condición Primera, así como 25,00 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.^a—Los exámenes darán comienzo el día 14 de noviembre próximo.

5.^a—De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.^o del vigente Reglamento del Cuerpo de Interpretación, se reputará como mérito en igualdad de condiciones, el conocimiento de idiomas que no sean los obligatoriamente exigidos. Para ello se hará constar en la instancia, que idioma es, a fin de que un Tribunal competente juzgue sobre los conocimientos que de él se tengan.

PROGRAMA

Para el segundo ejercicio de la Oposición a Intérpretes Auxiliares del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber de Administración de la Zona.

GEOGRAFIA DE MARRUECOS

Tema 1.^o—Situación.— Límites.— Extensión.— División.

Tema 2.^o—El litoral marroquí.

Tema 3.^o—El relieve: Estructura, cordillera y meseta.

Tema 4.^o—Hidrografía.—Climatología.

Tema 5.^o—Demografía.—Razas.—Idiomas.

Tema 6.^o—Regiones naturales: Septentrional.

Tema 7.^o—Regiones naturales: Cuenca del Sabú.

Tema 8.^o—Regiones naturales: Meseta Atlántica.

Tema 9.^o—Regiones naturales: Meseta Atlásica.

Tema 10.—Regiones naturales: Marruecos Oriental y presahariano.

Tema 11.—Vida económica: Agricultura, ganadería e industria.

Tema 12.—Vida económica; Comercio y Comunicaciones.

GRAMATICA

Tema 1.^a—El lenguaje: la lengua española.— La gramática y su relación con el idioma.— Fonología: los fonemas español y las letras de nuestro alfabeto.

Tema 2.^o—Vocales y consonantes.— Agrupación de vocales. Sílabas.— El acento prosódico y gráfico: normas de acentuación.

Tema 3.^o—Idea de la formación de las palabras: Raíz, prefijos, sufijos; palabras primitivas y derivadas.— Palabras compuestas.

Tema 4.^o—Partes de la oración.— El sustantivo y los accidentes gramaticales.— Formación del plural y femenino.

Tema 5.^o—El artículo.— El adjetivo y sus accidentes.— Grado del adjetivo y sus formas.

Tema 6.^o—Adjetivos apocopados.— Formación y significación de los aumentativos y diminutivos.

Tema 7.º—Clasificación de los numerables.— Los pronombres propiamente dichos.— Otras palabras determinativas.

Tema 8.º—Estudio del verbo.— Otros auxiliars además del haber y ser.— Conjugación regular en tiempos simples y compuestos.

Tema 9.º—Significación esencial de los modos y tiempos.— Los verbos irregulares.— Agrupación de las irregularidades en los presentes, pretérito indefinido con sus derivados y en el futuro.

Tema 10.—Verbos activos (transitivos e intransitivos).— Verbos pronominales, impersonales, unpersonales, defectivos.

Tema 11.—Formas no personales del verbo.— La conjugación en voz pasiva.— Conjugación perifrástica.

Tema 12.—El adverbio y su clasificación.— Su relación con el adjetivo.— Frases adverbiales.— Apócope de algunos adverbios.

Tema 13.—La preposición.— Preposiciones fijas.— Estudio de declinación española y distinción de los casos.

Tema 14.—Las conjunciones y su clasificación.— Frases conjutivas.— La interjección.

Tema 15.—De la correcta pronunciación.— Influencia de la actuación en el valor de las palabras.— Principales normas de ortografía.

Tema 16.—Licencias autorizadas por el uso en la pronunciación y ortografía.— Vicios de la dicción.— Metaplasmos.— Valor de la cimología.

Tema 17.—Estudio de la oración gramatical.— Estudio razonado de los elementos de la oración simple.

Tema 18.—Las oraciones por la naturaleza del verbo.— La oración pasiva.— Idea de las oraciones compuestas: coordinadas y subordinadas.

Tema 19.—Las reglas gramaticales y su insuficiencia ante la espontaneidad del lenguaje.— Limitación de éste en relación con el valor del concepto.

Tema 20.—Modismos.— Construcciones viciosas.— Barbarismos de dicción y de construcción.

ARITMETICA

Tema 1.º—Diversos modos de contar.— Numeración romana.

Tema 2.º—Adición: Definición.— Casos de la suma.

Tema 3.º—Sustracción: Definición.— Casos de la sustracción.— Prueba.

Tema 4.º—Multiplicación.— Definición.— Casos de la multiplicación.— Prueba.

Tema 5.º—División.— Definición.— Casos de la división.— Prueba.

Tema 6.º—Números fraccionarios.— Términos de la fracción.— Reducción de fracciones a un común denominador.— Simplificación de fracciones.

Tema 7.º—Adición y sustracción de fracciones.

Tema 8.º—Multiplicación y división de fracciones.

Tema 9.º—Conversión de fracciones ordinarias en decimales y viceversa.

Tema 10.—Elevación a potencias: operaciones con potencias enteras de números enteros y fraccionarios.

Tema 11.—Sistema métrico decimal: Unidad fundamental y unidades principales.

Tema 12.—Múltiples y submúltiples de las unidades principales.

Tema 13.—Operaciones con cantidades concretas: Reglas de transformación de un complejo en un incomplejo y de un incomplejo en complejo.

- Tema 14.—Adición, sustracción, multiplicación y división de concretos.
 Tema 15.—Proporcionalidad.
 Tema 16.—Regla de tres simple y compuesta.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º—Fuentes del Derecho Administrativo en la Zona de Protectorado.— Dahirés.— Decretos Visiriales.— Leyes y Reglamentos de España.

Tema 2.º—Declaración franco-inglesa de 8 de abril de 1904.— Convenio hispano-francés de 3 de octubre de 1904.— Declaración hispano-francesa de 11 de octubre de 1904.—Exposición de los preceptos más importantes de todas ellas.

Tema 3.º—Conferencia de Algeciras.— Causas de su reunión.—Estudio de sus capítulos.— Cuáles pueden considerarse de aplicación y cuáles no.

Tema 4.º—Causas que motivaron la declaración franco-alemana de 8 de abril de 1909.—Estudio de sus disposiciones.— Tratado franco-alemán de 4 de noviembre de 1911: Su importancia.— Estudio del mismo.

Tema 5.º—Tratado franco-marroquí de 30 de marzo de 1912.—Su importancia para la vida de Marruecos.— Estudio de sus disposiciones.

Tema 6.º—Convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912.—Exposición del mismo y de las facultades y limitaciones que establece para España.

Tema 7.º—Régimen de Capitulaciones.— Origen y concepto de las capitulaciones.— Privilegios que concedía este régimen.— Situación especial de los Cónsules en Marruecos antes de la implantación del Protectorado.

Tema 8.º—Dirección General de Marruecos y Colonias.— Estudio de las distintas organizaciones, denominaciones y facultades que ha tenido.

Tema 9.º—Alta Comisaría de España en Marruecos.— El Alto Comisario: Nombramiento, facultades y sus modificaciones.

Tema 10.—Delegación General.— Estudio de su organización y funciones.— Nombramiento de Delegado General.

Tema 11.—Delegación de Asuntos Indígenas.— El Delegado de Asuntos Indígenas: Su nombramiento y funciones.— Organismos que integran la Delegación y funciones de cada uno de ellos.

Tema 12.—Delegación de Asuntos Indígenas.— Servicio de Intervención.— Origen y organismos actual.— Facultades gubernativas de los Interventores Regionales, de cabilas y locales.

Tema 13.—Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.— Servicios que la componen.— Organismos regionales de cada servicio.— Correos y Telégrafos.

Tema 14.—Delegación de Hacienda.— Organismos que la componen.— Organismos regionales.— Impuesto de la Hacienda Majzen.

Tema 15.—Delegación de Economía, Industria y Comercio.— Funciones que le competen.— Oficinas regionales.

Tema 16.—Delegación de Educación y Cultura.— Organismos que la integran y funciones de los mismos.

Tema 17.—El Mechuar.— Facultades del Jalifa.— Organización de la Casa Jalifiana.— Caid el Mechuar.— El Chambelán de S. A. I.

Tema 18.—El Gran Visir.— Función que le corresponde.— Quién le interviene.— Servicios que dependen directamente de él.—El Delegado del Gran Visir para justicia Majzen.— Delegados del Gran Visir en las regio-

nes.— Sus funciones.— Caidés.— Sus funciones y sus delegados.— Bajáes; sus funciones.

Tema 19.—Ministerio de Justicia Cheránica, antes de la autonomía y después de ésta.— Kodat.— Sus clases y facultades.— Tribunal de Apelación.

Tema 20.—Ministerio de Bienes Habús.— El Habús antes de la autonomía.— Los Nodar.— Función de éstos y formas de relacionarse con el Ministerio.

Tema 21.—Mudíría General de Bienes Májzen.— Función.— Umanas El Mustafad.— Su función.

Tema 22.—Junta de Servicios Municipales.— Distintas organizaciones que ha tenido.— Reglamento actual.— Su presidencia.— Facultades del presidente.— Vocales, secretario y contador.

Tema 23.—Juntas vecinales.— Su composición, hacienda, presupuestos y presidencia.— Inspección de Entidades Municipales.— Composición, sus funciones.

Tema 24.—Bienes Yemáa.— Su reglamentación en la Zona.— Estudio del Dahir de 14 de enero de 1935, regulando estos bienes.

Tema 25.—Tribunales de Justicia españoles.— Su origen.— Audiencia.— Jurisdicción y competencia.— Juzgados: sus clases.— Códigos que aplican los Tribunales españoles.

Tema 26.—De las minas.— Sistemas que regulan esta propiedad.— De los montes.— Sus clases.— Teoría de las tierras muertas en relación con los montes.— Colonización de la Zona de Protectorado.— Perímetro de colonización.

Tema 27.—De la propiedad industrial.— Ligera idea del Dahir de 19 de febrero de 1919.— De la propiedad intelectual.— Ligera idea del Dahir de 17 de febrero de 1927.— Ligera idea sobre la legislación sobre accidentes de trabajo.

Tema 28.—Breve idea de la legislación sobre asociación en la Zona de Protectorado.— Ligero estudio de las disposiciones que regulan la caza y la pesca en el Protectorado.

Tema 29.—Ligera idea de la legislación sobre comunidades israelitas y tribunales rabínicos.

RUDIMENTOS DE DERECHO MUSULMAN

Tema 1.º—Fuentes del Derecho musulmán.— Las Escuelas Malekita, Hanefita, Chafeita y Hambalita.— Qué escuela de Derecho rige en Marruecos y rige en la España musulmana.

Tema 2.º—Constitución de la sociedad musulmana.— El Imamato o pontificado.— El sultanado.— Los chorfás.— Condición de la mujer.— Los dimmies.

Tema 3.º—Interdicción y tutela.— Condiciones requeridas en el tutor y obligaciones del mismo.

Tema 4.º—El matrimonio.— Los impedimentos matrimoniales.— Forma de disolución del matrimonio.

Tema 5.º—De la propiedad.— El dominio público y el dominio privado del Estado.— Tierra comunales.— Adquisición originaria de la propiedad.— La vivificación por colonización.

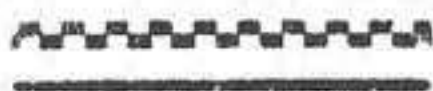
Tema 6.º—El harím de los poblados.— Tierras guich.— Los contratos.— Prescripciones generales relativas a los contratos de venta.

Tema 7.º—El cambio.— El selem o venta con anticipo de precios.— Arrendamiento de muebles, de servicios y de mano de obra.

Tema 8.º—Definición de las sociedades y generalidades sobre las mismas.— El derecho de retracto.— La safka o venta sin consulta a los demás dueños.

Tema 9.º—El habús.— Qué cosas pueden ser habusadas.— Desaparecido el beneficiario primitivo en que se invierten los beneficios del habús.— Habices públicos y habices familiares.— Transmisión hereditaria de la propiedad.— Los herederos.

Tema 10.—Las mandas o legados en ocasión de muerte.— Funcionario marroquí encargado de recoger las herencias pertenecientes al Estado.



Delegación de Asuntos Indígenas

INDICE DE LAS DISPOSICIONES

dictadas por esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, que afectan a personal del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona

Fecha del acuerdo

B A J A S

- 21 Agt. 1950 Disponiendo la baja por fallecimiento, con efectos de 12 del mismo mes, del Sargento del Grupo de Policía Armada y de Tráfico, DON AMANDO ARIJA ORDOÑEZ.
- 29 " " Disponiendo la baja por fallecimiento, con efectos de 24 del mismo mes, del Policía Armado del Grupo de Policía Armada y de Tráfico, DON MARCELO ALVAREZ MOYANO.

QUINQUENIOS

- 21 Jul. 1950 Concediendo un quinquenio, en la cuantía de 300 pesetas anuales y a partir del día 5 de junio anterior, al Policía Armado, DON AMALIO ALCOCER ANAYA.

GRATIFICACIONES

- 4 Agt. 1950 Concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir de 1.º de enero del año en curso, al Policía Armado, con destino en Villa Nador y súbdito español desde antes de su ingreso al servicio de la Administración de la Zona, SID MOHAMED BEN MOHAMED HACH AMAR, número 60.
- 26 " " Concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 5 del mismo mes, al Cabo 1.º del Grupo de Policía Armada y de Tráfico, con destino en Arbaua, DON ISMAEL ESCOBAR GONZALEZ.

Tetuán, 2 de septiembre de 1950.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

Inspección de Entidades Municipales

DISPOSICIONES SOBRE PERSONAL

Fecha del acuerdoREINGRESO

- 1 Agt. 1950 Al servicio activo del Cabo de Serenos que se hallaba excedente voluntario, DON ANGEL MARTINEZ MATEOS, quedando en expectación de destino.
- 26 " " Id. del Auxiliar 2.º que se hallaba excedente forzoso, DON FERNANDO ALCARAZ CANOVAS, de la Junta Municipal de Tetuán.

ASCENSOS

- 12 " " A Oficial tercero del Cuerpo Administrativo Municipal con efectos de 1.º de julio de 1950, del Auxiliar 1.º de Chauen DON JJESUS GARCIA NAVARRO, continuando en la misma Junta.
- 26 " " A Oficial 2.º del C. A. M., con efectos de 1.º de julio de 1950, del Oficial 3.º de Villa Nador, DON JOSE LUIS SUAREZ SANCHEZ.

TRASLADO

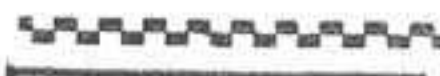
- 18 " " Voluntario a Tetuán del Ordenanza de Villa Sanjurjo, SID MOHAMMED BEN LAARBI ABERCAN.
- 22 " " Voluntario a Tetuán del Auxiliar 1.º de Alcázarquivir, DON FRANCISCO JAVIER CAPPA VERA.

QUINQUENIOS

- 2 " " Se concede el 5º quinquenio de 500 pesetas con efectos de 1.º de Agosto de 1950, al Administrador de Rentas de Larache, DON GABRIEL ARANDA BURGOS.
- " " " Id. el 1.º desde el 14 de mayo de 1950, al Cobrador de Tetuán, SI ABDESELAM BEN HACH MOHAMMED EL MAIL.
- " " " Id. desde el 14 de mayo de 1950, al cobrador de Tetuán, SI AHMED BEN MOHAMMED GUENIARI.
- " " " Id. id. desde el 14 de julio de 1950, al Ordenanza de Tetuán, SI ABDESELAM BEN HAD-DU TARARA.
- " " " Id. el 3.º desde el 1.º de enero de 1950, al Jardinero de Tetuán, DON RAFAEL ARREBOLA MARTIN.
- " " " Id. el 5.º desde el 5 de julio de 1950, al Cabo de la Guardia Urbana de Tetuán, DON VICENTE NEGRET CHICA.

B A J A

- 17 " " Por expediente administrativo del Oficial 1.º de Río Martín, DON FRANCISCO MUÑOZ PAVES.
Tetuán, 1.º de septiembre de 1950.—El Delegado de A. I., Manuel Larrea.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

ANUNCIO

Extracto de petición de ampliación de industria

Peticionario: DON RAMON CORDOBA CANO.

Objeto: Ampliación de su taller de carpintería con la instalación de una sierra de cinta de 1 m. de diámetro accionada por motor de 10 CV.

Emplazamiento: LARACHE. c/ Duquesa de Guisa.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 29 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.— V.º B.º:
El Delegado, *J. Amérigo*.

Delegación de Educación y Cultura

Sección de Personal

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE PROFESORES Y DE PROFESORES LICENCIADOS, VACANTES EN CENTROS OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA

Las vacantes cuya provisión se saca a concurso, son:

Centro de Enseñanza Media de ALCAZARQUIVIR

Una de Licenciado en Letras (8.400 pts. sueldo y 8.400 gratificación).

Una de Profesor de Francés (4.000 pts. de gratificación).

Centro de Enseñanza Media de ARCILA

Una de Profesor de Francés (4.000 pts. de gratificación).

Centro de Enseñanza Media de CHAUN

Una de Prof. licenciado adjunto en Letras (8.400 pts. gratificación).

Una de Profesor de francés (4.000 pts. de gratificación).

Centro de Enseñanza Media de VILLA SANJURJO

Una de Prof. de árabe y religión (para musulmanes), con 4.000 pts. de gratificación.

Centro de Enseñanza Media de VILLA NADOR

Una de Prof. Licenciado adjunto en Ciencias (8.400 pts. de gratificación).

Una de Profesor de Arabe y Sociología marroquí (para españoles), con 4.000 pts. de gratificación.

B A S E S

1.^a—Las vacantes anunciadas están dotadas con la remuneración anual que también se cita.

2.^a—Los concursantes deberán remitir sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, al Ilmo. Sr. Delegado de Educación y Cultura (Tetuán), comprometiéndose a cumplir el Reglamento de los Centros de Enseñanza Media de la Zona. El plazo de admisión de instancias quedará cerrado el próximo día 25 DE SEPTIEMBRE.

3.^a—Los que soliciten alguna de las plazas de Licenciado, o Licenciado adjunto, deberán acompañar a la instancia certificación académica o justificante notarial del Título que se menciona.

Los que soliciten alguna de las plazas de Profesores, deberán justificar sus conocimientos mediante los Títulos o Diplomas que posean y que deberán acompañar a la instancia.

Todos los concursantes podrán adjuntar cuantos documentos consideren oportunos a su mejor derecho.

4.^a—Aquellos concursantes que tuvieren presentada documentación en la Delegación de Educación y Cultura, por haberse presentado a otros concursos, sólo necesitarán formular la instancia, haciendo referencia a la documentación que ya tengan presentada.

5.^a—Las plazas de PROFESOR DE FRANCES, percibirán la dotación que se señala siempre y cuando el concursante designado residiere en la localidad de la plaza que se saca a concurso. Si tuviere que venir de otra localidad, percibirá 7.200 pts. de sueldo y 7.200 de gratificación.

6.^a—Los nombramientos que se expidan serán provisionales y su duración se entiende en tanto no exista motivo de sanción, o las necesidades del Servicio aconsejen cancelarlo.

7.^a—La dotación con que se figura cada una de estas plazas, tiene el carácter de única, no siendo susceptible de aumento alguno.

Tetuán, julio de 1950.—El Delegado Accidental, *Tomás García Figueras*.

Delegación de O. P. y Comunicaciones

A V I S O

Por el presente se saca a la venta en pública subasta por segunda vez por haber sido declarada desierta la primera, varios vehículos dados de baja por incompletos en el Servicio de Automovilismo del Majzen.

La relación de los mismos y el Pliego General de Condiciones podrá examinarse en el Servicio de Contabilidad de esta Delegación y en él podrán presentarse proposiciones hasta las DOCE HORAS del día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE del corriente año.

Tetuán, 30 de agosto de 1950.—El Delegado, *Vicente Martorell*.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de INDUSTRIAL MARTIMA, SOCIEDAD ANONIMA, usando de las facultades que le confiere el artículo 14 de los Estatutos Sociales, convoca a Junta General Extraordinaria a los señores accionistas, para tratar del aumento de capital.

La Junta se celebrará en Madrid, en Alcalá núm. 21, planta 6.^a, el día 7 del próximo mes de octubre, a las 13 horas en primera convocatoria y a las 13'30 horas en segunda.

Tetuán, a 1 de septiembre de 1950.--Industrial Marítima S. A., El Consejero Delegado, **Enrique Mena.**

UNIVERSIDAD NACIONAL

Faint, illegible text in the upper section of the page, possibly a title or introductory paragraph.

Main body of faint, illegible text, likely the primary content of the document.